

DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 12.322

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Ministerio de Estado.

Ley aprobando el texto del Convenio de Arbitraje entre España y Francia.—Página 1730.

Ministerio de Justicia.

Decreto autorizando a Sor Amelia Moreno Ruiz, Superiora del Convento de la Compañía de María de Torredonjimeno (Jaén), o a quien la represente, para que pueda efectuar la enajenación o venta de dos créditos constituidos a su favor.—Páginas 1730 y 1731.

Otro autorizando a D. David Ureña Bernárdez, Párroco de Marrubio (Orense), para que pueda efectuar la venta del terreno que se indica, sito en dicha ciudad, propiedad de la parroquia.—Página 1731.

Ministerio de Obras públicas.

Decreto (rectificado) disponiendo que la dirección y gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura funcione, asistida de los Comités sindicales de Regantes y usuarios de fuerza hidráulica, en la forma y con las condiciones que se determinan.—Páginas 1731 y 1732.

Ministerio de Justicia.

Orden declarando en situación de excedente voluntario a D. José María Pernil y Márquez, Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Departamento.—Página 1732.

Ministerio de Hacienda.

Orden autorizando a la Dirección general de la Fábrica de Moneda y Timbre para adquirir por gestión directa primeras materias con destino al taller de Litografía de dicha Fábrica.—Páginas 1732 y 1733.

Otra dictando reglas para el pago en las Aduanas, por medio de cheques, de derechos arancelarios de mercancías extranjeras, despachadas en

régimen de importación.—Página 1733.

Otra ídem id. a que deben ajustarse los Administradores de Aduanas para conceder rectificaciones de liquidaciones de derechos arancelarios efectuados en declaraciones de mercancías de almacenaje particular.—Página 1733.

Otra dejando sin efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924 y en la Real orden de 7 de Enero de 1925, en lo que se refiere al reintegro de los funcionarios cesantes, restableciendo los preceptos correspondientes de la Base 3.ª de la ley de 22 de Julio de 1918 y del artículo 10 del Reglamento para su ejecución. Páginas 1733 y 1734.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

Orden declarando suspenso de empleo y sueldo a D. Amalio Fernández Recalde, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo.—Página 1734.

Otra reconociendo a D. Joaquín de Toro Utrera derecho a ser matriculado en el primer año de estudios correspondientes a la formación de Auxiliar industrial en cualquier Escuela Superior de Trabajo.—Páginas 1734 y 1735.

Otra declarando jubilada a D.ª Eduarda Corro Sevilla, Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla.—Página 1735.

Otra nombrando a D. Bernardino Landete y Aragón Catedrático numerario de Odontología de la Escuela de dicha disciplina, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central.—Página 1735.

Otra declarando nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de 31 de Mayo próximo pasado (GACETA del 3 de Junio) de convocatoria y anuncio al turno de oposición libre, de las Cátedras de Patología quirúrgica de las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz.—Página 1735.

Otra nombrando a las señoras que se mencionan Inspectoras de Primera

enseñanza de las provincias que se indican.—Páginas 1735 y 1736.

Ministerio de Trabajo y Previsión.

Orden aceptando a D. José Aragonés Cucala la renuncia del cargo de Presidente del Jurado mixto de Siderrurgia, Metalurgia y Derivados, de Barcelona.—Página 1736.

Otra ampliando a seis el número de los Vocales patronos y obreros, con sus respectivos suplentes, del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Santander.—Página 1736.

Otra disponiendo quede dividido en dos Secciones, una de Banca y otra de Oficinas, el actual Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Valladolid.—Páginas 1736 y 1737.

Otra nombrando Vocal patrono del Jurado mixto de Ferrocarriles de Lorca a Baza y Águilas, con residencia en Murcia, a D. Vicente Ayala Puigcerver.—Página 1737.

Otra ídem Vocales patronos del Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, a D. Jesús Yáñez del Pozo, efectivo, y D. Perfecto Gil Salaices, suplente. Página 1737.

Otra ídem a los señores que se mencionan Vocales efectivos y suplentes del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar.—Página 1737.

Otra relativa a las elecciones para renovar el Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Valencia.—Página 1737.

Otra disponiendo quede incorporado el Jurado mixto de la Industria de Churrería y Buñolería a la agrupación administrativa de Jurados mixtos de Artes Blancas, de Madrid.—Página 1737.

Otra ídem queden constituidas en la forma que se indica las Secciones de Auxiliares de Farmacia y de Productos Químicos y Perfumería del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Salamanca.—Página 1737.

Otra ídem que la Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera, de Madrid, se denomine Jurado mixto de Hostelería.—Página 1737.

Otra ídem que la actual Sección de Fotograbado y Artes Fotográficas del Jurado mixto de Artes Gráficas,

de Madrid, se divida en dos, una Sección de Fotografiado y otra de Fotografía.—Página 1738.

Otra dando disposiciones para la ejecución de lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril del año actual, sobre Asociaciones Profesionales.—Página 1738.

Otras disponiendo que dentro del plazo de veinte días se verifiquen las elecciones para la designación de los Vocales de los Jurados mixtos que se determinan.—Páginas 1738 y 1739.

Otras resolutorias de recursos de revisión de rentas rústicas en el pasado año agrícola.—Páginas 1739 y 1740.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio.

Orden (rectificada) convocando a una conferencia, que se celebrará en Madrid el día 14 del mes actual, a las once de la mañana, en el Salón de Juntas de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, como complemento de la información pública abierta sobre las funciones y atribuciones que compiten a los Corredores intérpretes marítimos, para tratar de dicho asunto, así como de las cuestiones económicas de interés general relacionadas con el mismo.—Páginas 1740 y 1741.

Administración Central.

ESTADO.—Dirección general de Asuntos contenciosos.—Anunciando que han fallecido en el extranjero los súbditos españoles que se mencionan.—Página 1741.

MARINA.—Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias marítimas.—Fijando el día 25 de Agosto

próximo para la celebración de la segunda subasta del pesquero de almadraba denominada "Aguas de Ceuta", y que la admisión de pliegos será hasta las doce de la mañana del día 19 de referido mes de Agosto.—Página 1741.

Rectificación al anuncio (pliego de condiciones) de la segunda subasta del pesquero de almadraba denominada "Aguas de Ceuta", publicada en la GACETA del día 25 de Mayo próximo pasado.—Página 1741.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Marzo del año actual.—página 1742.

Delegación del Gobierno en el Banco de Crédito Industrial.—Auxilio a las industrias.—Petición de D. César Alba Delibes de auxilio para la industria "Producción de Películas cinematográficas".—Página 1747.

GOBERNACIÓN.—Dirección general de Administración.—Prorrateo entre los Ayuntamientos que se mencionan de la cantidad concedida por jubilación a D. Arturo Alburquerque Dozal, Secretario del Ayuntamiento de Peguerinos (Ávila).—Página 1747.

Delegación del Tribunal de Cuentas en la Subsecretaría de Comunicaciones.—Llamando y empiaçando a D. Manuel Ortega Navarro, ex Cartero de Campillo de Llerena (Badajoz).—Página 1747.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría. Anunciando haber sido admitidos y excluidos los aspirantes que se indican a las oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica quirúrgica de la Facultad de

Medicina de la Universidad Central. Página 1747.

Idem haber sido admitidos los aspirantes que se mencionan a las oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Medicina legal de las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca.—Página 1747.

Dirección general de Primera enseñanza.—Concediendo audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la Fundación instituida en Santa Cruz de Castañeda, Ayuntamiento de Castañeda, provincia de Santander, denominada "Escuela".—Página 1748.

Idem id. id. en los beneficios de la Fundación instituida en Sorobio Ayuntamiento de Castañeda (Santander) por D. Juan del Hoyo, denominada "Escuela".—Página 1748.

Dirección general de Bellas Artes.—Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos.—Registro general de Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el primer trimestre del año 1931.—Página 1748.

OBRAS PÚBLICAS.—Dirección general de Obras Hidráulicas.—Aguas.—Autorizando al Ayuntamiento de Torres del Río (Navarra) para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicha villa, hasta un caudal de 87 centilitros por segundo de tiempo, de aguas derivadas de los manantiales de Mariñanas, en jurisdicción de Armañanzas.—Página 1752.

ANEXO ÚNICO.—BOLSA.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS DE PREVIO PAGO.—EDICTOS. SENTENCIAS DE LA SALA DE LO CIVIL DEL TRIBUNAL SUPREMO.—Final del pliego 3.

MINISTERIO DE ESTADO

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA ESPAÑOLA,

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed:

Que las CORTES han decretado y sancionado la siguiente

LEY

Artículo único. Se aprueba el texto del Convenio de arbitraje entre España y Francia, firmado en París el 10 de Julio de 1929.

Por tanto:

Mando a todos los ciudadanos que coadyuven al cumplimiento de esta Ley, así como a todos los Tribunales y Autoridades que la hagan cumplir. Madrid treinta y uno de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Estado,
LUIS DE ZULUETA ESCOLANO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETOS

Solicitada del Ministerio de Justicia por Sor Amelia Moreno Ruiz, Superiora del convento de la Compañía de María de Torredonjimeno (Jaén), autorización para enajenar unos créditos hipotecarios con títulos a su favor por valor de 22.250 pesetas uno, y de 10.000 pesetas otro, pendientes ambos de vencimiento por préstamos efectuados con dinero procedente de las dotes aportadas por las Religiosas; y teniendo en cuenta que actualmente la Comunidad se ve precisada a enajenar dichos préstamos con objeto de atender por una parte a deudas contraídas en virtud de verse privada de los ingresos con que contaba por la enseñanza de las jóvenes y niñas de la población, las cuales han dejado de asistir a las clases, y otra por tener que devolver la dote de 10.000 pesetas a una Religiosa que por prescripción facultativa tiene que abandonar el convento para atender a su curación, y en atención a que la Comunidad no cuenta con otros elementos para liqui-

dar las deudas contraídas y para la entrega de la dote, cantidades exigidas por los acreedores y por ésta, mas que acudiendo a la enajenación de los préstamos indicados; y a que concediendo dicha autorización no se conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a Sor Amelia Moreno Ruiz, Superiora del Convento de la Compañía de María de Torredonjimeno (Jaén), o a quien la represente para que pueda efectuar la enajenación o venta de dos créditos constituidos a su favor, uno de 22.250 pesetas y otro de 10.000 pesetas, con objeto de que con el importe que perciba pueda liquidar las deudas contraídas y entregar la dote a la religiosa que tiene que abandonar el claustro por prescripción facultativa, autorizando al Notario y Registrador para otorgar e inscribir los correspondientes documentos públicos, y poniendo la Superiora en conocimiento del Ministerio de Justicia la cantidad que

perciba por dicha enajenación o venta, la justificación de las deudas liquidadas, consignando su cuantía, y de haberse hecho la entrega de la dote a la Religiosa, para que en caso de que quede remanente se disponga por el citado Centro ministerial la inversión que a éste deba darse, para que así quede salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LEMINIANA

Solicitada del Ministerio de Justicia, por D. David Ureña Bernárdez, Párroco de Marrubio (Orense), autorización para efectuar la venta de un terreno sito en dicha ciudad, que mide 55 áreas y cuyo precio aproximado es de 3.000 pesetas, con objeto de destinar el importe citado al pago de obras efectuadas para el arreglo de la casa rectoral; y teniendo en cuenta que con anterioridad a la publicación del Decreto de 20 de Agosto de 1931 había obtenido el correspondiente permiso de la superior Autoridad eclesiástica no sólo para efectuar las obras de la casa rectoral que, según presupuesto, ascendían a 2.500 pesetas, si que también para la venta del terreno; que se dieron principio a las obras y para poderlas liquidar en su día se puso en pública subasta el terreno de que se trata, no llegándose a efectuar la venta debido a las disposiciones restrictivas del citado Decreto; y en atención a que en la actualidad queda una obligación contraída por parte del Párroco de Marrubio que no puede atenderse por falta de recursos económicos, incumplimiento que, por otra parte, irroga perjuicios a un tercero; y a que accediendo a lo solicitado no se conculca el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931,

El Presidente de la República, a propuesta del Ministro de Justicia y de acuerdo con el Consejo de Ministros, decreta:

Artículo único. Se autoriza a don David Ureña Bernárdez, Párroco de Marrubio (Orense), para que pueda efectuar la venta del terreno sito en dicha ciudad, que mide 55 áreas, propiedad de la parroquia, con objeto de destinar el importe líquido que perciba al pago de las obras ejecutadas para arreglo de la casa rectoral, quedando igualmente autorizados el Notario y Registrador para otorgar e

inscribir el correspondiente documento público; debiendo comunicarse al Ministerio de Justicia la operación efectuada, el precio líquido obtenido y remitir el justificante de haberse satisfecho las obligaciones pendientes, para su anotación en el expediente, quedando así salvaguardado el espíritu que informa el Decreto de 20 de Agosto de 1931.

Dado en Madrid a veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Justicia,

ALVARO DE ALBORNOZ Y LEMINIANA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Habiéndose padecido un error material al insertar en la GACETA DE MADRID de 3 de los corrientes el Decreto de 2 del mismo mes, referente al funcionamiento de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura, que altera el sentido del artículo 7.º de dicha disposición, en el que aparece el error, se inserta a continuación íntegramente el mencionado Decreto debidamente rectificado.

DECRETO

El Decreto de 24 de Junio último acordó un régimen provisional de las Mancomunidades Hidrográficas hasta tanto se resolvía sobre su organización futura, encomendando su gobierno a Comisiones de nombramiento ministerial.

La Comisión gestora designada por el Ministerio para la Mancomunidad del Segura se constituye ahora con una representación elegida por los elementos interesados, ya que se ha hecho sentir allí de un modo más vivo la necesidad de un régimen plenamente representativo.

Por otra parte, como no puede menos de reconocerse y así se reconocía en el Decreto de 24 de Junio último, los usuarios no han realizado las aportaciones esperadas, y el sostenimiento de las obras y trabajos encomendados a la Mancomunidad corre a cargo del Estado, por lo cual parece aconsejable que, sin mermar las funciones de propuesta y vigilancia, sino más bien acrecentándolas, a fin de lograr un mayor provecho para los intereses generales.

En virtud de lo expuesto, a propuesta del Ministro de Obras públicas y de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La dirección y gobierno de la Mancomunidad Hidrográfica del Segura funcionará asistida de los Comités Sindicales de Regantes y de usuarios de fuerza hidráulica, en la

forma y con las atribuciones que determina este Decreto.

Artículo 2.º Los regantes que pertenezcan a las Comunidades constituidas en cada una de las seis zonas en que se divide la cuenca del río Segura elegirán Delegados en proporción a la parte regada de la zona respectiva, a razón de uno por cada 1.000 hectáreas o fracción superior a 500.

También tendrán derecho a la designación de Delegados los regantes de la zona dominada por concesiones de agua sobrante a Empresas que la ceden, pero su número será proporcional, no a la superficie de dicha zona, sino al caudal de agua utilizada en ella, en forma que el número de Delegados sea igual al correspondiente a análoga dotación de agua en las otras zonas. Uno de estos puestos de Delegado se reservará a la Compañía o Compañías concesionarias.

Cuando se trate de regadíos en proyecto, el Ministerio, al aprobarse definitivamente el proyecto, fijará el número de Delegados que actuarán durante la construcción de las obras y más tarde el de los que corresponden a la zona efectivamente explotada en buen regadío en equivalencia a la representación de las otras zonas.

Todos estos Delegados integran el Consejo Central de Regantes.

Artículo 3.º Corresponden al Consejo Central de Regantes las siguientes atribuciones, que se ejercerán por medio de un Comité de siete Síndicos, elegidos de su seno y representando a cada una de las siete zonas del Segura:

a) Informar sobre los proyectos de obras de nueva construcción y mejora que afecte a los intereses generales de la Mancomunidad, plan económico general de cada ejercicio, propuestas de todo género que les sean sometidas por los órganos de gobierno de la Mancomunidad y acuerdos relativos a obras y servicios en que lo estimen conveniente.

b) Proponer, con sujeción a las situaciones de Derecho y Leyes vigentes, el régimen de administración de las aguas en la parte reservada a la competencia de la Mancomunidad, actuando el Comité durante los meses de riego con el carácter de asesor permanente del Director técnico de la Mancomunidad.

c) Proponer igualmente las obras necesarias para conservar, mejorar y ampliar los regadíos; y

d) Vigilar todos los actos económicoadministrativos de la Mancomunidad.

Artículo 4.º El Comité expondrá directamente a los órganos de gobierno

no de la Mancomunidad las propuestas o reclamaciones, y cuando se consideren atendibles se acordará de conformidad. En caso contrario, los órganos de gobierno de la Mancomunidad expondrán al Comité los motivos de la desestimación, y si el Comité acuerda mantener su criterio, el Director técnico elevará la propuesta o reclamación con informe, al Ministerio para que éste resuelva.

Cuando haya discrepancia en el seno del Comité, la minoría del mismo podrá solicitar que se eleve su propuesta o reclamación al Ministerio, juntamente con el informe a que se refiere el párrafo anterior y con el acuerdo de la mayoría, siempre que la minoría esté representada por tres votos o, cuando siendo menor, suscriban su reclamación cinco representantes en el Consejo o la total representación en éste de una de las zonas.

Queda a juicio de los órganos de gobierno de la Mancomunidad, según los casos y bajo su responsabilidad, ejecutar o suspender el acuerdo reclamado hasta que por el Ministerio se resuelva sobre la reclamación.

Artículo 5.º El Consejo redactará su Reglamento, que deberá someter a aprobación ministerial, determinándose en él las atribuciones que delega en los Síndicos que componen el Comité.

El Consejo podrá ser presidido, sin voto, por el representante del Gobierno, y tendrá asistencia con voz, pero sin voto, el Director técnico cuando éste no asuma la delegación del Gobierno.

El Consejo se renovará por mitad cada tres años.

Artículo 6.º Cuando existan obras en construcción o aprobadas definitivamente, que afecten específicamente a una parte del territorio de la Mancomunidad, las Comunidades de Regantes, o los propietarios de la zona regable en su caso, constituirán Juntas locales, encargadas cerca del Ingeniero de las obras, o del Ingeniero de la zona, si lo hubiere, de análogas facultades a las del Comité, en lo que se refiere a las cuestiones peculiares de la obra misma.

Las propuestas, informes o reclamaciones de estas Juntas locales se elevarán con informe del Ingeniero respectivo, a los órganos de gobierno de la Mancomunidad, los cuales, en caso de desestimarlas, darán cuenta al Comité, quien podrá hacerlas suyas, siguiendo los trámites establecidos en el artículo 4.º

Artículo 7.º Los usuarios de aprovechamientos industriales inscritos ele-

girán, por cada una de las zonas, alta, media y baja del Segura, un Consejo Central de industriales. Este Consejo se formará por un representante por cada 5.000 caballos-año o fracción superior a 2.500 caballos-año de energía producida el año anterior, y un número igual de representantes elegidos por mayoría de votos de usuarios.

El Consejo de usuarios industriales designará de su seno un Comité compuesto por tres Síndicos, uno por cada zona.

Las funciones del Consejo y del Comité de usuarios industriales serán análogas en lo que especialmente les afecte, a las atribuciones del Consejo y Comité de Regantes.

Artículo 8.º El representante del Gobierno en la Mancomunidad o los Presidentes de los Comités de regantes e industriales podrán acordar que éstos deliberen reunidos sobre cuestiones comunes.

Artículo 9.º Por los cargos de Delegado en los Consejos y Síndico en los Comités no se percibirá remuneración alguna procedente de las Mancomunidades o de los servicios generales del Estado.

Los Delegados en los Consejos deberán ser precisamente regantes o usuarios industriales de las zonas que representen y serán elegidos libremente; sin embargo, el Ministro podrá disponer la separación y sustitución de un Delegado o Síndico cuando éste, en el ejercicio de su cargo, haya procedido en forma reiteradamente injustificada contra acuerdos de los órganos de la Mancomunidad.

Artículo 10. Una vez constituidos los Consejos y Comités a que se refiere este Decreto, cesarán en sus funciones las Comisiones gestoras y Juntas sociales y cualesquiera otros organismos creados en virtud de las disposiciones sobre Mancomunidades.

El Ingeniero Director, en la forma que determine el Ministro, asumirá en la materia que no esté reservada al representante del Gobierno o a las decisiones del Ministerio, la plena responsabilidad de la gestión de la Mancomunidad.

Artículo adicional. Queda facultado el Ministro de Obras públicas para extender el régimen que establece este Decreto a las demás Mancomunidades Hidrográficas, a las Juntas de Obras y a todos los servicios de construcción y administración de regadíos que estime conveniente, teniendo en cuenta la distinta fisonomía de las cuencas en cuanto a la distribución de zonas, número de representantes, proporción de riegos existentes y nuevos, manteniendo

do la proporción de las representaciones de intereses.

Asimismo podrá dictar las demás disposiciones necesarias a la ejecución de este Decreto.

Dado en Madrid a dos de Junio de mil novecientos treinta y dos.

NICETO ALCALA-ZAMORA Y TORRES

El Ministro de Obras públicas,
INDALECIO PRIETO TUERO.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. José María Pernil y Márquez, Oficial de Administración civil de segunda clase del Cuerpo administrativo de este Departamento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento de 7 de Septiembre de 1918, dictado para la ejecución de la Ley de Bases de 22 de Julio del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar en situación de excedencia voluntaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 2 de Junio de 1932.

ALVARO DE ALBORNOZ

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido con motivo de la adquisición de primeras materias con destino al taller de litografía de esa Fábrica:

Resultando que por el señor Ingeniero del Timbre se elevó moción exponiendo la necesidad y urgencia de dicha adquisición, acompañando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.337,75 pesetas:

Resultando que consultadas la Intervención y la Asesoría jurídica de esa Fábrica, estiman que el presupuesto se halla bien formulado, así como justificadas las razones aducidas, que demuestran la necesidad del gasto de que se trata:

Considerando que por no exceder de 50.000 pesetas el servicio en cuestión está exceptuado de las formalidades de subasta o de concurso y puede efectuarse por administración, según preceptúa el artículo 56 de la vigente Ley de Contabilidad de 1911,

modificado por Real decreto de 27 de Marzo de 1925,

El Ministro de Hacienda, de acuerdo con lo propuesto por esa Dirección general, ha tenido a bien autorizar a la misma para adquirir por gestión directa primeras materias con destino al taller de litografía de esa Fábrica, aprobando el presupuesto formado al efecto, cuyo importe total asciende a la cantidad de 4.337,75 pesetas, que deberá ser satisfecho con cargo al capítulo 6.º, artículo 2.º, sección 12 del presupuesto vigente de gastos. (Gastos de fabricación de efectos timbrados.—Adquisición de primeras materias.)

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 25 de Mayo de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de la Fábrica de Moneda y Timbre.

Ilmo. Sr.: La Real orden de 31 de Agosto de 1928, dictada en virtud de la autorización concedida por Real decreto de 28 de Agosto del propio año, dispone que se exija el pago de derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación, entre otros medios e instrumentos de pago, en cheques oro, librados, endosados o avalados en los términos y forma que la citada disposición establece.

Diferencias de apreciación, en orden a la interpretación de dicho precepto, en relación con lo dispuesto en el artículo 1.170 del Código civil, a cuyo tenor el pago en documentos mercantiles no liberará al deudor inófero si no se hacen efectivos o se perjudique por culpa del acreedor, y la consideración de que bajo el imperio de la Real orden mencionada se produjeron dificultades para la Administración por declararse en suspensión de pagos o en quiebra entidades bancarias libradoras, endosatarías o avalistas de los expresados efectos, impone la necesidad de fijar un criterio que atribuya a dicha forma de pago un carácter de eficacia subordinada a la realización de los efectos entregados.

En su virtud, el Ministro que suscribe ha tenido a bien disponer:

1.º La entrega de cheques para hacer efectivos derechos arancelarios de mercancías extranjeras despachadas en régimen de importación, regulado por Real orden de 31 de Agosto de 1928 y disposiciones complementarias, tendrá carácter provisional, que se convertirá en definitivo cuando hubie-

sen sido admitidos por el Banco de España.

2.º Los cheques a que se refiere el artículo anterior deberá intentarse realizarlos dentro del menor plazo reglamentario posible.

3.º Fuera del caso a que se refieren los artículos anteriores, no se admitirán cheques por las Aduanas para pago de transporte, derechos menores, ni por ningún otro concepto.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: La frecuencia con que algunos Agentes y Comisionistas de Aduanas solicitan de las Administraciones respectivas rectificación de liquidaciones de derechos arancelarios, efectuadas totalmente en oro, en declaraciones de mercancías de almacenaje particular, por no encontrar oro amonedado, obliga a dictar una disposición de carácter general que establezca las condiciones en que los Administradores de Aduanas deben conceder tales rectificaciones; en su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Siempre que por los interesados se solicite rectificación de liquidaciones de derechos arancelarios, efectuadas en su totalidad en oro, en declaraciones de mercancías de almacenaje particular, las Administraciones de Aduanas concederán dichas rectificaciones solamente cuando por los respectivos interesados se justifique, de manera clara y precisa, a juicio de la Administración, la imposibilidad material de adquirir en la localidad la moneda de oro necesaria para pago de los derechos liquidados en las mencionadas declaraciones; y

2.º En el caso de que por la Administración se concedan las rectificaciones solicitadas con arreglo a la prevención anterior, deberán aquéllas efectuarse liquidando el 25 por 100 en cheques-oro y el 75 por 100 restante en moneda corriente, con aplicación del tipo de cambio vigente en la fecha a que corresponda la fecha en que se hace el ingreso.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

P. D.,
VERGARA

Señor Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Entre las disposiciones legales emanadas del Directorio Militar que, en todo o en parte, desvirtuaron la ley de Funcionarios de 28 de Julio de 1918 y el Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre siguiente, falseando su espíritu comprensivo y sus meditados principios sustituyéndolos por una estrecha concepción reglamentista incompatible con la necesaria flexibilidad del servicio civil, figura la Real orden de 7 de Enero de 1925, aclaratoria del Real decreto de 12 de Diciembre del año anterior, que estableció la invalidación, mediante ciertos requisitos, de los correctivos impuestos a funcionarios.

Animada la mencionada Real orden del afán de rígida uniformidad antes señalado, dispuso que los declarados cesantes no podrían ser repuestos hasta transcurridos tres años de la declaración de su cesantía, plazo mínimo éste que se exigía para la invalidación del correctivo correspondiente. Esta disposición conduce al absurdo de no establecer diferencia entre la naturaleza de las faltas cometidas por los funcionarios cesantes, imponiendo igual pena al que realizó actos contrarios a la obligada probidad administrativa que al que por abandono o descuido prolongó abusivamente una licencia o permiso, dando lugar con su tardanza en presentarse a que se le considere incurso en abandono de destino.

El penúltimo párrafo de la base tercera de la ley de Funcionarios de 22 de Julio de 1918 y el artículo 10 del Reglamento para su ejecución establecen previsoramente, como condición única para que un funcionario cesante pueda reingresar en el servicio activo, la de que no tenga nota desfavorable en su expediente, alejando en esta forma el peligro de que un expulsado del servicio por faltas contrarias a la moral y a la probidad pueda volver a él utilizando el turno de cesantes, pero dejando éste abierto, en cambio, a los que sin haber cometido acto alguno deshonesto ni perjudicado gravemente los intereses del Tesoro incurrieron en otras faltas de las que en el propio Reglamento se castigan también con la corrección de cesantía, pero para las cuales el alejamiento temporal del servicio con el consiguiente quebranto económico y moral, constituye castigo y ejemplaridad suficientes.

Fundado en estas consideraciones y además en la de que en puro orden legal no pueden prevalecer las disposiciones dictatoriales frente a una Ley

votada en Cortes, modificando sustancialmente su sentido,

Este Ministerio, en lo que a él afecta, ha acordado dejar sin efecto las disposiciones contenidas en el Real decreto de 12 de Diciembre de 1924 y en la Real orden de 7 de Enero de 1925, en lo que se refiere al reingreso de los funcionarios cesantes, restableciendo en toda su pureza los preceptos correspondientes de la base tercera de la Ley de 22 de Julio de 1918 y del artículo 10 del Reglamento para su ejecución de 7 de Septiembre del mismo año, sin que la presente disposición tenga efectos retroactivos en lo que se refiere a los funcionarios cesantes ya reingresados.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

JAIME CARNER

Señor Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

ORDENES

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido sobre supuestas irregularidades en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo, del cual se hará mención, el Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

“El 28 de Julio último, el Rector de la Universidad de Oviedo transcribió una comunicación del Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de la misma ciudad denunciando irregularidades en la marcha administrativa de aquel Centro durante el tiempo de los anteriores Director y Secretario, D. José Uría y D. Amalio Fernández Recalde, designándose, por Orden de 14 del mismo mes, a D. Emigdio Rodríguez Pita, Delegado de la República en aquella Escuela, para incoar el expediente oportuno, del que resulta:

Que en la Escuela de referencia no existe inventario de ninguna clase, sin que pueda apreciarse la sustracción de documentos del armario de Secretaría alegada por el Sr. Recalde.

Que en el libro correspondiente, y autorizadas por el Sr. Fernández Recalde y con el visto bueno del Director D. José Uría, figuran actas de Juntas de Profesores que no se han celebrado.

Que en las actas de adjudicación de premios figuran más alumnos que en el cuadro expuesto al público, estando incluidos en las actas alumnos de enseñanza que no se dan en dicha Escuela.

Que hace años no se reparten los premios en sesión pública, siendo va-

rios los alumnos que aún no los han percibido desde 1924.

Que el Secretario Sr. Fernández Recalde retuvo en su poder hasta el mes de Agosto del año corriente la cantidad asignada para premios en los años 1928 y 1929.

Que en la justificación de material, tanto ordinario como extraordinario, figuran facturas por objetos no adquiridos y trabajos no realizados.

Que las falsedades en las cuentas de material que hacían para amortizar deudas contraídas con anterioridad, según declaración de los Sres. Uría y Recalde.

A la vista del expediente, el Negociado formula los siguientes Considerandos:

Considerando que a los Profesores D. Braulio Alvarez, D. José Méndez y D. Alejandro Solera no debe hacerse responsables por la falta de celebración de las Juntas de Profesores, ya que éstas las convoca el Secretario por orden del Director:

Considerando que está probada la falsedad en las actas de las Juntas de Profesores en las de adjudicación de premios a los alumnos y en las cuentas justificativas de material:

Considerando que los premios debieron ser entregados a los alumnos, sin que tengan autoridad él ni el Habilitado para retenerlos ni darles otra inversión:

Considerando que por el Secretario habilitado Sr. Recalde fué detenida en su poder indebidamente la cantidad correspondiente a los premios de los alumnos en los años 1928 y 1929:

Considerando que las sanciones administrativas no alcanzan a todas las faltas que se deducen de este expediente, pero sí por la naturaleza de las mismas pudiera tener alguna atenuante por la falta de intención al cometerlas,

El Negociado y la Sección del Ministerio proponen:

1.º Que no ha lugar a determinar sanción alguna contra los Profesores D. Braulio Alvarez, D. José Méndez y D. Alejandro Solera, por falta que se menciona en el primer considerando.

2.º Que D. Amalio Fernández Recalde cese definitivamente en los cargos de Secretario y Habilitado.

3.º Que a D. José Uría, que se encuentra en la actualidad jubilado, se le prive del derecho a formar parte del Claustro de Profesores y de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo; y

4.º Que para mejor resolver en lo que afecta a las faltas que se mencionan en los demás considerandos

debe pasar este expediente a informe de la Asesoría jurídica.”

La Asesoría jurídica ha emitido el siguiente informe:

“Visto este expediente, esta Asesoría jurídica estima conformes las conclusiones expuestas en la nota del Negociado y Sección, sin tener que añadir sino que pudiendo revestir muchos de los hechos denunciados y evidenciados en la instrucción caracteres delictivos, debe pasarse el correspondiente tanto de culpa a los Tribunales ordinarios,

Este Consejo entiende que, aparte de pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios, como propone la Asesoría jurídica, procede la suspensión de empleo y sueldo de D. Amalio Fernández Recalde, y que debe ampliarse el informe, con propuesta de sanciones administrativas por el Juez instructor, Delegado del Gobierno de la República.”

Y conformándose este Ministerio con el preinserto dictamen, ha acordado: declarar suspenso de empleo y sueldo al Profesor de término de la referida Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Oviedo D. Amalio Fernández Recalde, pasar el tanto de culpa a los Tribunales ordinarios y devolver el expediente al Juez instructor para que amplíe el informe con propuesta de sanciones administrativas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia promovida por D. Joaquín de Toro Utrera reclamando contra acuerdo de la Escuela Superior del Trabajo de Madrid sobre comutación de asignaturas:

Resultando que el interesado, que es Bachiller universitario, aprobó en la Escuela Elemental del Trabajo de Málaga las asignaturas de Mecánica general, Nociones de motores y máquinas, Economía industrial y Dibujo industrial, y que al amparo de la Real orden de 17 de Julio de 1929 solicitó matricularse en el primer curso de las enseñanzas de Auxiliar industrial en la Escuela Superior del Trabajo de Madrid, alegando que se consideraba incluido en el número segundo de la citada Real orden, puesto que las asignaturas de Aritmética y Algebra, Geometría y Trigonometría y Física general las tenía aprobadas en el Bachillerato.

rato universitario, Sección de Ciencias, y además acreditaba la aprobación de los Complementos de Física en la Facultad de Medicina de Madrid:

Resultando que la Escuela Superior del Trabajo de Madrid no estimó la solicitud del Sr. Toro Utrera porque, según su informe, dicho Centro mantiene el criterio de que para acogerse al apartado segundo de la Real orden de 17 de Julio de 1929 (GACETA del 31) es preciso aprobar en una Escuela oficial del Trabajo todas las asignaturas que en él se mencionan, sin convalidación alguna:

Considerando que este criterio adoptado por la Escuela Superior del Trabajo de Madrid es el acertado cuando se trate de Bachilleres elementales, como puntualiza concretamente la Real orden de referencia, pero no puede serlo tratándose de Bachilleres universitarios y menos en el caso del señor Toro Utrera, que acredita tener aprobada una de las asignaturas convalidadas, la Física general, no sólo en el Bachillerato, sino en la Facultad de Medicina:

Considerando que la justificación aportada por el reclamante a su solicitud es suficiente para acreditar su derecho a ser matriculado en el primer curso de las enseñanzas de Auxiliar industrial en cualquiera de las Escuelas Superiores del Trabajo, como comprendido en el apartado segundo de la Real orden de 17 de Julio de 1929,

Este Ministerio ha resuelto estimar la reclamación interpuesta por don Joaquín de Toro Utrera, reconociéndole derecho a ser matriculado en el primer año de estudios correspondientes a la formación de Auxiliar industrial en cualquier Escuela Superior del Trabajo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Enseñanzas Profesional y Técnica.

Ilmo. Sr.: Restablecida, por Decreto de la Presidencia del Gobierno provisional de la República de 22 de Abril de 1931, la edad que para la jubilación del Profesorado determina la ley de 27 de Julio de 1918, y teniendo en cuenta que la Profesora numeraria de la Escuela Normal del Magisterio primario de Sevilla, doña Eduarda Corro Sevilla, cumplió la reglamentaria el día 30 de Mayo pasado,

Este Ministerio ha acordado decla-

arla jubilada a partir de dicho día, con el haber que por su clasificación le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 1.º de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición, turno libre,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a D. Bernardino Landete y Aragón Catedrático numerario de Odontología de la Escuela de Odontología, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad Central, con el mismo número en la Sección séptima del Escalafón de los de su clase e igual haber anual de 10.000 pesetas y 1.000 más de aumento que actualmente viene percibiendo como Catedrático de Prótesis dental de dicha Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: En estudio el proyecto de reorganización de los planes de la carrera de Medicina y a propuesta de algunas Facultades,

Este Ministerio ha resuelto declarar nulas y sin ningún valor ni efecto las Ordenes de 31 de Mayo próximo pasado, insertas en la GACETA del día de ayer, de convocatoria y anuncio al turno de oposición libre, de las Cátedras de Patología quirúrgica de las Facultades de Medicina de Madrid y Cádiz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

P. D.,
DOMINGO BARNES

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso para proveer entre Maestras normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio y que tengan derecho a ello, a tenor del artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, plazas de Inspectoras de Primera enseñanza; y

Resultando que entre otras solicitantes han acudido pidiendo ser admitidas al mismo doña Felisa Inés López y do-

ña Desamparados Soriano y Llorente, quienes, como Maestras procedentes del indicado Centro de estudios, ya han usado con anterioridad a este concurso el derecho que les reconoce el artículo 49 del Decreto citado, puesto que ingresaron en el Profesorado numerario de Escuelas Normales en cuyo Escalafón se encuentran en la actualidad como Profesoras excedentes:

Resultando que al redactarse la Orden convocatoria para este concurso se incurrió en el error de haber tenido como vacantes resultas del concurso anteriormente resuelto, así como de nuevo acoplamiento de zonas de Inspección creadas, una plaza de Inspectora en la provincia de Córdoba, otra en Valladolid y otra en Murcia. Vacantes que no existen ni, por lo tanto, han de ser provistas ahora:

Considerando que la repetida Orden ministerial de este Departamento, fecha 9 de Mayo último, convocatoria de este concurso, dice a la letra: "En él "solamente" podrán tomar parte las Maestras normales procedentes de la Escuela Superior del Magisterio que tengan previamente reconocido el derecho a ello, a tenor del artículo 49 del Decreto de 30 de Agosto de 1914, que reorganizaba la expresada Escuela y que estén en expectación de destino, "por no haber usado hasta ahora ese derecho". Por lo que es evidente que, a tenor de esta convocatoria—norma inmutable del concurso—, las supradichas doña Felisa Inés López y doña Desamparados Soriano Llorente carecen de derecho para figurar en el mismo,

Este Ministerio ha resuelto nombrar Inspectoras de Primera enseñanza de las provincias que a continuación se expresan para cada una de ellas, y con el sueldo de entrada en el Escalafón general de Inspectores, de 4.000 pesetas anuales, a:

Doña Ana de la Quintana Cuez, para Ciudad Real.

Doña Virtudes Abenza Rodríguez para Murcia.

Doña Eu'alia Bachs Gelpi, para Málaga.

Doña María Millán de Val, para Santander.

Doña María de las Mercedes Quiñones y Valdés, para Zamora.

Doña María Gudín Fernández, para Salamanca.

Doña Mariana Arrieta y Ramiro, para Palencia.

Doña Elena Rodríguez Pascual, para Granada.

Doña Josefa Ballesta y Asuar, para Albacete.

Doña Raimunda Sobrino Alvarez, para Burgos.

Doña María Bris y Salvador, para Albacete.

Doña María Josefina Vidal García, para Burgos.

Doña Julia Barranquero Pérís, para Huesca.

Doña Marina Bonet Collado, para Tarragona.

Doña Carmen Higuera Rojas, para Almería.

Doña María de la Soledad Cuadrillero Castro, para Castellón.

Doña Benita Albajar Sanmartín, para Huesca.

Doña Piedad Fernández López, para Orense.

Doña Angela Moreno Gutiérrez, para Soria.

Doña María del Carmen Muñoz Alcobá, para Palencia.

Doña Teresa Busutil Guarch, para Tarragona.

Doña Teresa Rodríguez Álvarez, para León.

Doña Francisca González Rivero, para Navarra.

Doña Julia Morros Sardá, para La Coruña.

Doña Luisa Hornillos Escribano, para Granada.

Doña María Cuyás Ponsa, para Lérida.

Doña Dolores Claver Salas, para Vizcaya.

Doña Teresa de Jesús Álvarez Fernández, también para Vizcaya.

Doña Carmen Herrero Martín, para La Coruña.

Doña Luisa Pueo y Costa, para Granada.

Doña Julia Brieva Latorre, para Jaén.

Doña Isabel Muñoz-Delgado Murcia, con destino a Las Palmas de Gran Canaria, quien percibirá sobre el sueldo indicado el 15 por 100 por razón de residencia.

Doña María de los Desamparados Donderis Tatay, para Teruel; y

Doña Estefanía González García, para Pontevedra.

Las vacantes locales de plazas de Inspectoras de Primera enseñanza, que fueron anunciadas en este concurso para ser elegidas entre las 34 prevalentes y que no han sido preferidas por ninguna de ellas, continuando tales vacantes locales, se incorporarán a las oposiciones ya convocadas para que, a su vez, puedan ser elegidas por las opositoras que en ellas venzan.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 6 de Junio de 1932.

P. D.,

DOMINGO BARNES

Señor Director general de Primera enseñanza.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN

ORDENES

Ilmo. Sr.: Vista la dimisión que de su cargo de Presidente del Jurado mixto de Siderurgia, Metalurgia y derivados, de Barcelona, ha presentado D. José Aragonés Cucala,

Este Ministerio ha dispuesto que sea aceptada dicha dimisión.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 15 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Presidente del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Santander, manifestando que en Pleno celebrado por dicho organismo se acordó solicitar la ampliación a seis del número de Vocales que lo integran en la actualidad, que es de cinco, por ser ello muy conveniente, dada la importancia de las ramas que el referido Jurado comprende, y considerando que todo cuanto tienda a dar mayor eficiencia al cometido de los organismos paritarios debe acogerse favorablemente,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se amplíe a seis el número de los Vocales patronos y obreros, con sus respectivos suplentes, del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Santander.

2.º Que dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID, se inscriban en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tengan para la designación del Vocal efectivo y otro suplente de cada representación que han de completar el número de los representantes del Jurado mixto de que se trata, en unión de las que ya figuren en dicho Censo; y

3.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Valladolid, para que durante él pudieran inscribirse en el Censo Electoral Social de este Ministerio las entidades patronales y obreras que a bien lo tuviesen, y considerando que la actividad de Banca se rige hoy por normas especiales que a ella sólo afectan,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el actual Jurado mixto de Despachos, Oficinas y Banca, de Valladolid, quede dividido en dos Secciones, una de Banca y otra de Oficinas, cada una de las cuales estará integrada por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación.

2.º Que las elecciones para la designación de los Vocales que han de integrar las expresadas Secciones, se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

3.º La representación patronal de la Sección de Banca será elegida por la Asociación de la Banca Española del Centro de España, en Valladolid, con 203 empleados; Banco Español de Crédito, en Valladolid, con 68, y por la Asociación Patronal de Comercio e Industria, de igual capital, con 561 (sólo en cuanto a sus socios de Banca), y la representación obrera se designará por la Asociación Profesional de Empleados de Banca, de Valladolid, con 63 socios, y por la Sociedad general de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de la misma capital, con 74, en cuanto a Banca.

4.º La representación patronal de la Sección de Oficinas será designada por la Cámara Oficial de Productores y Distribuidores de Electricidad, en Valladolid, con 71 empleados, y por la Asociación Patronal de Comercio e Industria, de Valladolid, con 561, teniendo presente que sólo deberán tomar parte en las elecciones los socios dedicados a la actividad a que esta Sección se refiere, y la representación obrera se elegirá por la Asociación de Dependientes y similares "La Unión", de Medina del Campo (en Oficinas), con 27 socios, y Sociedad general de Dependientes de Comercio, Industria y Banca, de Valladolid, sólo en cuanto a sus socios pertenecientes a Oficinas; y

5.º Las entidades mencionadas remitirán sus respectivas actas de elección al Delegado regional de Trabajo en Valladolid, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conoci-

miento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la vacante de Vocal patrono existente en el Jurado mixto de Ferrocarriles de Lorca a Baza y Aguilas, con residencia en Murcia, por haber sido baja D. Miguel Lloret Baldo, y vista asimismo la designación realizada por la mencionada Compañía,

Este Ministerio ha dispuesto que sea nombrado Vocal patrono efectivo del citado organismo D. Vicente Ayala Puigcerver.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vistas las vacantes de Vocales patronos existentes en el Jurado mixto de Tranvías, de Madrid, por haber sido baja D. Fernando Torrecilla del Puerto y D. Teófilo Guerra Recio, designados por la Compañía Madrileña de Urbanización, y vistas asimismo las designaciones realizadas por la referida Compañía,

Este Ministerio ha dispuesto que sean nombrados Vocales patronos del expresado Jurado mixto D. Jesús Yáñez del Pozo, efectivo, y D. Perfecto Gil Salicrú, suplente.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales obreros del Jurado mixto de la Construcción, de Monóvar,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Vocales obreros del expresado Jurado mixto a los señores siguientes:

Vocales efectivos: D. Salvador Aguilar Corbi, D. Antonio Carrillo Almirante, D. Juan Giner Morales, D. José Amat Azorín, D. José Martí Alberola, D. Pascual Poveda Poveda y D. Miguel Molina Martínez.

Vocales suplentes: D. Luis Poveda Jiménez, D. Vicente Candela Martí, D. Vicente Mondéjar Esteve, D. Francisco Gil Amorós, D. José Boller Hurtado, D. Juan Díaz Arboleda y don Juan García Torres.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Con relación a la convocatoria de elecciones para renovar el Jurado mixto de la Industria del Mueble, de Valencia, a que se refiere la Orden de 12 de Mayo próximo pasado (GACETA del 14),

Este Ministerio ha dispuesto que en las elecciones para designar la representación obrera de dicho Jurado mixto deberán tomar parte los socios de las entidades mencionadas en el número 3.º de la Orden referida, que pertenezcan a la profesión de Ebanistería o a alguna de las demás especialidades profesionales de la Industria del Mueble.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto que quede incorporado el Jurado mixto de la Industria de Churrería y Buñolería a la Agrupación administrativa de Jurados mixtos de Artes Blancas, de Madrid.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Visto el resultado de las elecciones verificadas para la designación de los Vocales que han de integrar las Secciones de Auxiliares de Farmacia y de Productos Químicos y Perfumería, del Jurado mixto de Industrias Químicas, de Salamanca,

Este Ministerio ha dispuesto que las expresadas Secciones queden constituidas de la manera siguiente:

Auxiliares de Farmacia.

Vocales patronos efectivos: D. Pedro Sánchez Bustos, D. Gaspar Escudero y D. Domingo Delgado.

Vocales patronos suplentes: D. Rodrigo Soler, D. Manuel Recio Sánchez y D. Demetrio Mateos Tamames.

Vocales obreros efectivos: D. Filemón Gómez Jiménez, D. Prudencio San Román Alba y D. Felipe Laporta Lorenzo.

Vocales obreros suplentes: D. Melitón Rodríguez Martín, D. Carmelo Nieto Martín y D. Miguel Carbajosa San Gregorio.

Productos químicos y perfumería.

Vocales patronos efectivos: D. Jerónimo Ortiz de Urbina Mirat, D. Manuel Mirat Domínguez y D. Alfredo Mayer.

Vocales patronos suplentes: D. Juar Mirat Domínguez, D. Gregorio Mira Domínguez y D. Juan Donaire.

Vocales obreros efectivos: D. José Martín Prieto, D. Manuel Rivas Alonso y D. Inocencio García Calvo.

Vocales obreros suplentes: D. Agustín Andrés de la Iglesia, D. Rogelio Martín Ramos y D. Francisco Egido Fernández.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: A fin de acomodar la denominación y funcionamiento de la antigua Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid a lo prevenido en la vigente ley de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931,

Este Ministerio ha dispuesto que la Comisión mixta de la Industria Hotelera y Cafetera de Madrid se denomine "Jurado mixto de Hostelería", integrado por las Secciones de dueños de Cafés, Bares, Cervecería, etcétera, con camareros; dueños de Cafés, Bares, Cervecería, etc., con cocineros; dueños de Cafés, Bares, Cervecería, etc., con encargados y dependientes; dueños de Hoteles, Fondas y Restaurants, con camareros; dueños de Hoteles, Fondas y Restaurants, con cocineros; Despachos de vinos, tabernas y almacenes de vinos, aguardientes y licores; personal de cocina y servicio en los Sanatorios antituberculosos; dependencia de Casinos, Círculos y similares y Conserjes, Guías, etc., de Hoteles; y

Que dichas Secciones conserven el mismo número de Vocales que actualmente tienen e igual jurisdicción, funcionando enlazadas y sometidas al Pleno del propio Jurado, con arreglo a lo que establece el artículo 10 de la indicada ley.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la fecha de constitución de la Sección de Fotograbado y Artes Fotográficas, de Madrid; vista la tercera de las disposiciones adicionales de la ley de 27 de Noviembre de 1931, y vista asimismo la petición elevada a este Departamento por la Sociedad de Obreros y Empleados de Fotografía y Cinematografía, de Madrid, en demanda de que la Sección de que se trata se divida en dos, una de Fotograbado y otra de Fotografía, y considerando que la Sección expresada no ha sido elegida ni renovada durante el año 1931, así como también que la petición anteriormente referida tiene gran fundamento, siendo muy atendible todo cuanto a una mayor especialización conduce,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que la actual Sección de Fotograbado y Artes Fotográficas del Jurado mixto de Artes Gráficas, de Madrid, se divida en dos, una de Fotograbado y otra de Fotografía, quedando integrada cada una de ellas por cuatro Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación y conservando ambas la actual jurisdicción sobre las provincias de Madrid, Toledo, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Avila y Segovia.

2.º Para la designación de los representantes patronales de la Sección de Fotograbado, tendrán derecho electoral las entidades S. A. Prensa Española, Prensa Gráfica, Sucesores de Rivadeneyra (Compañía Mercantil Anónima de Artes Gráficas), sólo en cuanto a sus obreros dedicados a la especialidad a que esta Sección se refiere, y la Unión Patronal de Fotograbadores, y para la de los obreros, la Asociación de Obreros Fotograbadores, de Madrid, con 262 socios.

3.º Para la designación de los Vocales de la Sección de Fotografía tendrán derecho a tomar parte en las elecciones la S. A. Prensa Española, Prensa Gráfica y Sucesores de Rivadeneyra (Compañía Mercantil Anónima de Artes Gráficas), en cuanto al número de sus obreros dedicados a la especialidad a que esta Sección se refiere, y la designación de los Vocales obreros se hará por la Asociación de Obreros y Empleados de Fotografía y Cinematografía, de Madrid, con 122 socios.

4.º Todas las entidades expresadas y que figuran inscritas en el Censo Electoral Social de este Ministerio, serán las que tendrán derecho a intervenir en las elecciones para la designación de los Vocales de las Secciones de que se trata, en unión de las que en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE

MADRID, se inscriban en el mencionado Censo; y

5.º Una vez transcurrido el plazo indicado en el número anterior, se determinará aquel en el cual habrán de celebrarse las elecciones, con especificación concreta de las entidades con derecho a tomar parte en ellas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 30 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Para la efectividad de lo dispuesto en la Ley de 8 de Abril último,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que conforme a lo prevenido en el artículo 1.º de los adicionales de la citada ley, publicada en la GACETA del día 14 del mismo mes, sobre Asociaciones profesionales, las entidades de esta índole, patronales y obreras, que pretendan ostentar la personalidad que la mencionada ley reconoce, habrán de cumplir con lo dispuesto en el artículo 8.º de la misma dentro del plazo de cuarenta días, a contar de la fecha de la promulgación.

2.º Sin embargo, respecto de las Asociaciones profesionales patronales y obreras ya inscritas en los Registros de Asociaciones de los Gobiernos civiles, se entenderá que sus Estatutos quedan, desde luego, modificados a partir de la fecha de entrada en vigor de la ley, en cuanto sea preciso para su adaptación a los preceptos de ella, y, en consecuencia, desde tal fecha las indicadas Asociaciones habrán de ajustarse en su actuación y funcionamiento a los respectivos Estatutos así modificados, de lo que se dará cuenta por las Directivas a los respectivos socios lo más inmediatamente posible por los medios acostumbrados de comunicación con ellos, y se hará constar en la primera Junta general que cada Asociación celebre, concediéndose un plazo, improrrogable, que terminará el día 31 de Agosto próximo, para esto último y para que una vez así cumplido se remitan a las Delegaciones provinciales de Trabajo o, en su defecto, a los Gobiernos civiles y a la Dirección general de Trabajo certificación suscrita por el Presidente y el Secretario del acta de la Junta general en la que se haya acordado la reforma de los Estatutos respectivos, para su adaptación a la ley y para solicitar su inscripción en el Registro correspondiente.

3.º Las Asociaciones profesionales patronales y obreras que no cumplieran con lo dispuesto en los apartados anteriores, no figurarán en los Registros especiales de las comprendidas en la mencionada ley de 8 de Abril último y no podrán ostentar oficial ni públicamente la representación de las clases patronales y obreras de cualquiera demarcación profesional y territorial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento que dispuso la renovación del Jurado mixto de Industrias químicas, en su Sección de Fabricación de Sobres, de Madrid,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los dos Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el antedicho Jurado mixto se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º Por no figurar ninguna entidad patronal que a dicha actividad se refiera inscrita en el Censo electoral social de este Ministerio, la designación de los Vocales de esta clase se hará de conformidad con los preceptos del artículo 15 de la ley de 27 de Noviembre de 1931; y

3.º La representación obrera será designada por la Sociedad de Constructores de Sobres y similares, de Madrid, con 204 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo concedido en la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación del Jurado mixto de Transportes Terrestres, de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar el Jurado mixto antedicho se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal será elegida por la Sociedad Patronal de Comercio e Industria de Zamora (Gremio de Automóviles Industriales), con 48 obreros; y

3.º La representación obrera se designará por la Sociedad de Obreros del Transporte, de Zamora y su provincia, con 198 socios.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden de este Departamento, que dispuso la renovación de los Jurados mixtos del Comercio en general y Comercio de la Alimentación, de Zamora,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que las elecciones para la designación de los tres Vocales efectivos e igual número de suplentes de cada representación que han de integrar cada uno de los antedichos Jurados mixtos se verifiquen dentro del plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta Orden en la GACETA DE MADRID.

2.º La representación patronal del Jurado de Comercio en general será elegida por la Sociedad Patronal de Comercio e Industria de Zamora, con 151 obreros, debiendo tomar parte en la elección sólo los socios dedicados a Comercio en general, y la representación obrera será designada por la Asociación de Dependientes del Comercio, Industria y Banca, de Benavente, con 377 socios, en cuanto a comercio, y por la Asociación general de Dependientes del Comercio e Industria, de Zamora, con 95, tomando parte en la elección sólo los socios pertenecientes a Comercio en general.

3.º La representación patronal, así como la obrera del Jurado del Comercio de la Alimentación, serán designadas por las mismas entidades indicadas en el número anterior, con la advertencia que sólo deberán tomar parte en la elección los socios que pertenezcan a Comercio de la Alimentación; y

4.º Las entidades que se mencionan remitirán sus respectivas instancias al Delegado regional de Trabajo en Salamanca, el cual hará el escrutinio y lo enviará a este Ministerio en unión de las actas de elección parcial.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 31 de Mayo de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Director general de Trabajo.

Visto el recurso de revisión de rentas número 116, interpuesto por los subarrendatarios D. Pedro Vilches y D. Juan Casas Ruiz, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Ubeda en expediente con D. Cristóbal Trillo Sevilla.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto revocar el fallo del Juez y disponer en su lugar que la renta sea rebajada en un 45 por 100 de la contractual.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Ubeda.

Visto el recurso de revisión de rentas número 133, interpuesto por los arrendatarios D. Manuel Alonso Villamandos y otros, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con D. Filiberto Sánchez y Sánchez.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 155, interpuesto por el arrendatario D. Pablo Ferrer Lamesa, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Tamarite en expediente con doña Pilar Claver, viuda de Salas.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tamarite.

Visto el recurso de revisión de rentas número 159, interpuesto por el arrendatario D. Antonio Beneroso Cote, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Algeciras en expediente con D. Plácido Santos Lavié.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Algeciras.

Visto el recurso de revisión de rentas número 162, interpuesto por el arrendatario D. Antonio López Catón, contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Reus en expediente con doña Pilar Delltal Domenech.

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Reus.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de rentas núm. 163, interpuesto por el arrendatario D. Antonio Serralvo Atencia contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Vélez-Málaga, en expediente con D. Manuel Béjar Román,

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Vélez-Málaga.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de rentas núm. 169, interpuesto por los arrendatarios D. Pedro y don Eufragio Camacho Lillo contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Andújar, en expediente con doña María Blasa Polaina Gómez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Andújar.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de rentas número 216, interpuesto

to por el arrendatario D. Estanislao García Pastor contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Piedrabuena, en expediente con doña Justa Céspedes Sánchez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Piedrabuena.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de rentas número 253, interpuesto por el arrendatario D. Román Fernández Rodrigo contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Tarancón, en expediente con D. Ezequiel Ballesteros y otro:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Tarancón.

Ilmo. Sr.: Visto el recurso de revisión de rentas número 247, interpuesto por el arrendatario D. Marcelino Pastor Martínez contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Belmonte, en expediente con D. Guillermo Molina Ruiz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 249, interpuesto por el arrendatario D. Valentín Bellón Pinedo contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente con D. Guillermo Molina Ruiz:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confir-

mar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 250, interpuesto por el arrendatario D. Julián Ruiz Escribano contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente con D. Ramón Docasár Mohedano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 252, interpuesto por el arrendatario D. Miguel Escudero Porrás contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Belmonte en expediente con D. Ramón Docasár Mohedano:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Belmonte.

Visto el recurso de revisión de rentas número 253, interpuesto por el arrendatario D. Daniel Prieto Martínez contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Benavente en expediente con doña Antonia Santiago Rodríguez:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Benavente.

Visto el recurso de revisión de rentas número 280, interpuesto por el

arrendatario D. Tomás Gómez Ruiz contra sentencia del Juzgado de primera instancia de Piedrabuena en expediente con doña Carmen Fernández de Córdoba:

De acuerdo con la Sección de la Propiedad rústica de la Comisión mixta arbitral agrícola,

Este Ministerio ha resuelto confirmar en todas sus partes el fallo del Juez.

Madrid, 3 de Junio de 1932.

FRANCISCO L. CABALLERO

Señor Juez de primera instancia de Piedrabuena.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO

Habiéndose observado en la inserción de la siguiente Orden en la GACETA DE MADRID del día 5 de los corrientes un error material en el párrafo segundo de su parte dispositiva, se reproduce a continuación, debidamente rectificada:

ORDEN

“Ilmo. Sr.: Desde hace mucho tiempo está planteada y se discute la cuestión de las funciones y atribuciones que competen a los Corredores Intérpretes marítimos. Desde que empezó a regir en 1886 el Código de Comercio vigente, que consagra una sección a la correduría marítima, se ha promulgado por varios Ministerios una serie de disposiciones que directa o indirectamente afectan a dicho Cuerpo, disposiciones de objetivo distinto, de orientación diferente y muchas veces contradictorias que han motivado en el aspecto legal de la cuestión una explicable confusión, que se presta a interpretaciones opuestas. Esta situación ha sido causa de que se dirigiesen a la Dirección general de Comercio apremiantes instancias solicitando la resolución del asunto.

Se trata de un problema que debe resolverse. No puede continuar la situación actual de interinidad y confusión. Firme en este propósito la Dirección general de Comercio, y considerando la complejidad del problema y los múltiples y encontrados aspectos que presenta, abrió en 23 de Febrero último una información pública en la que podían tomar parte todas las personas o entidades interesadas aportando cuantos datos, argumentos o razones pudiesen contribuir a esclarecer la cuestión debatida. Se perseguía con ello no sólo el reunir una documentación suficiente para el conocimiento completo del problema,

sino, además, ver si entre los pareceres opuestos surgía como un terreno de coincidencia que permitiese encauzar la solución en un sentido de ponderada justicia.

La información se ha realizado, y del estudio de los informes presentados, algunos de ellos extensos, razonados y nutridos de datos y documentación, no se obtiene el objetivo perseguido, no se vislumbra la posibilidad de acuerdo. Cada parte interesada, para defender más ahincadamente sus posiciones, enfoca el asunto exclusivamente desde su punto de vista, con perspectiva unilateral, de lo que resultan aún mayores las distancias. Pero además de este aspecto, que en último término afecta principalmente a los interesados, hay otro, tratado ligeramente sólo en algunos informes, que el Gobierno no puede dejar en olvido, sino que, al contrario, debe constituir para él preocupación capital en este asunto, que es el referente al interés colectivo, a los inconvenientes o ventajas que, según sea la resolución adoptada, pueden derivar de la misma a la economía nacional.

Como resultante de las consideraciones expuestas, se deduce la conveniencia de completar la información escrita realizada con la celebración de una Conferencia a la que concurrirán representaciones de los principales elementos interesados en la cuestión. Es de desear que en dicha reunión se encuentre el terreno de coincidencia que permita una solución armónica y voluntariamente aceptada por todos; pero si esto no fuera posible, el contraste en la discusión de las opiniones opuestas permitiría un mejor esclarecimiento de los hechos y aquilataamiento de las razones. Por otra parte, deberán discutirse en dicha Conferencia las cuestiones económicas de interés general y carácter comercial relacionadas con el despacho de buques, que junto con los principios de justicia han de constituir los fundamentos de la resolución que se adopte.

De acuerdo con las consideraciones anteriormente expuestas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Se convoca a una Conferencia que se celebrará el día 14 del corrien-

te mes de Junio, a las once de la mañana, en el salón de Juntas de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, como complemento de la información pública abierta sobre las funciones y atribuciones que competen a los Corredores intérpretes marítimos, para tratar de este asunto, así como de las cuestiones económicas de interés general relacionadas con el mismo.

2.º Podrán tomar parte en dicha Conferencia, que será presidida por el Director general de Comercio y Política Arancelaria, cuatro representantes de la Asociación Nacional de Corredores Intérpretes Marítimos; cuatro representantes de la Federación Nacional de Consignatarios de Buques; dos representantes del Consejo Superior de Cámaras de Comercio, Industria y Navegación; un funcionario del Ministerio de Marina, en representación de la Dirección general de Navegación; un funcionario del Ministerio de Estado, en representación de los Intérpretes jurados; un funcionario del Ministerio de Hacienda, en representación de la Dirección general de Aduanas, y un funcionario de la Dirección general de Comercio y Política Arancelaria, que actuará como Secretario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Madrid, 4 de Junio de 1932.

P. D.,
SANTIAGO VALIENTE

Señor Director general de Comercio y Política Arancelaria.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE ESTADO

**DIRECCION DE ASUNTOS CONTEN-
CIOSOS**

El señor Cónsul de España en Camagüey participa a este Ministerio el fallecimiento de los súbditos españoles Angel Derecho Martín, natural de Casas del Puerto de Tornavacas (Avila), Manuel Miranda Fernández, natural de San Julián, Ayuntamiento de Barreiros (Lugo), de treinta y seis años de edad, soltero y José Alvarez Alvarez, natural de Pacendo (Orense).

Madrid, 3 de Junio de 1932.— El Director, Jaime Montero.

El señor Cónsul de España en Cienfuegos participa a este Ministerio el fallecimiento del súbdito español José Larriba Bouza, natural de Encrobas (La Coruña), de treinta y nueve años de edad, soltero, jornalero.

Madrid, 3 de Junio de 1932.— El Director, Jaime Montero.

MINISTERIO DE MARINA

**DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION,
PESCA E INDUSTRIAS MARI-
TIMAS**

Publicado en la GACETA DE MADRID número 146, del día 25 de Mayo de 1932, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición para la segunda subasta del pesquero de almadraba denominado "Aguas de Ceuta", se hace público por medio de este anuncio que dicho acto tendrá lugar en el Ministerio de Marina, Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas, el día 25 de Agosto de 1932, a las doce horas.

Asimismo se pone en conocimiento de las personas interesadas en la licitación de este pesquero que el plazo para la admisión de pliegos en las Direcciones locales de Navegación y Pesca de las provincias marítimas de la Península, Ceuta, Melilla y en el Registro general de la Dirección general de Navegación, Pesca e Industrias Marítimas termina el día 19 de Agosto del mismo año, a las doce de la mañana, así como se señalan las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de dichos pliegos de proposición. En las Direcciones locales de Navegación y Pesca de las provincias marítimas de las islas Baleares y Canarias terminará la admisión de pliegos a las doce de la mañana del día 9 del mismo mes y año, señalándose las horas de diez a doce de la mañana de los días hábiles para la entrega de los mismos.

Madrid, 3 de Junio de 1932.— El Director general, José María Roldán.

Rectificación.

Padecidos errores al publicarse en la GACETA DE MADRID número 146, del día 25 de Mayo último, el anuncio, pliego de condiciones y modelo de proposición de la segunda subasta del pesquero de almadraba denominado "Aguas de Ceuta", se rectifican tales errores a los efectos correspondientes.

Madrid, 3 de Junio de 1932.— El Director general, José María Roldán.

Página	Columna	Párrafo	Línea	D I C E	D E B E D E C I R
636	1.ª	2.º	8	«le falta tal requisito».....	«le falta algún requisito».
636	1.ª	10.º	8	«como también contratar».....	«como también acreditar».
636	2.ª	7.º	5	«que se notifique».....	«que se deposite».
636	2.ª	9.º	7	«8 de Abril de 1922».....	«18 de Abril de 1922».

MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Relación de las declaraciones de haber pasivo hechas en la segunda quincena del mes de Marzo de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. José Robles Espinazo, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.800 pesetas anuales, 0,80 de 3.500, por Barcelona.....	2.800
D. Juan Cobos Morales, Portero tercero de los Ministerios civiles. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,80 de 3.000, por Barcelona.....	2.400
D. Francisco Camacho Muriel, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de pesetas 2.400, 0,80 de 3.000, por Huelva.....	2.400
D. Faustino Domínguez Boza, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.400 pesetas, 0,40 de 3.500, por Huelva.....	1.400
D. Francisco de Asís Vázquez Gómez, Oficial primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 2.000 pesetas, 0,40 de 5.000, por Cáceres.....	2.000
D. Gregorio García Alsasua, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Barcelona.....	1.800
D. Ramón Oliveras Maranges, Comisario Jefe de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 7.200 pesetas, 0,60 de 12.000, por Barcelona.....	7.200
D. Nicolás Serpa y Peña, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.800 pesetas, 0,60 de 3.000, por Santa Cruz de Tenerife.....	1.800
D. Blas Puchades Cifré, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pesetas, 0,60 de 4.000, por Valencia.....	2.400
D. Fructuoso Sarti Fernández, Maquinista de la Estación Sanitaria de Villagarcía. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Pontevedra.....	1.200
D. Cecilio Pérez Goya, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.950 pesetas, 0,60 de 3.250, por Alava.....	1.950
D. Luis Amorós Maglano, Inspector general del Cuerpo de Ingenieros Agrónomos. Se le concede	

	Pesetas.
de el haber pasivo de pesetas 12.000, 0,80 de 15.000, por Valencia.....	12.000
D. Crisóstomo Trapote y Legeren, Presidente de Sección del Cuerpo de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos. Se le concede el haber pasivo de 14.400 pesetas, 0,80 de 18.000, por Pontevedra...	14.400
D. José Valles Soliba, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Barcelona.....	1.200
D. Rufino Moreno Segura, Celador de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Albacete...	1.500
D. Julián López Gambín, Portero de Gobernación. Se le concede el haber pasivo de 1.500 pesetas, 0,60 de 2.500, por Huelva.	1.500
D. Manuel Murga Fuentes, Celador de la Estación Sanitaria de Las Palmas. Se le concede el haber pasivo de 800 pesetas, 0,40 de 2.000, por Las Palmas.....	800
D. Fulgencio Macenas Fuster, Portero primero de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Barcelona...	3.200
D. Telesforo Viñals Pascual, Sargento de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 2.100 pesetas, 0,60 de 3.500, por Barcelona.....	2.100
D. Enrique Román Galán, Vigilante de primera clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Cartagena.....	1.200
D. Enrique San Martín y Badán, Inspector de segunda clase de Vigilancia. Se le concede el haber pasivo de 2.600 pesetas, 0,40 de 6.500, por Madrid.....	2.600
D. José Bellver y Oña, Magistrado del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 15.000 pesetas, máximo de pesetas 22.750, por Madrid.	15.000
D. Antonio Marín Martínez, Portero mayor del Tribunal Supremo. Se le concede el haber pasivo de 4.000 pesetas, 0,80 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. Carlos González Brotons, Jefe de Negociado de segunda de Correos. Se le concede el haber pasivo de 3.600 pesetas, 0,60 de 6.000, por Valencia.....	3.600
D. Emilio Puerto Ibáñez, Oficial segundo de Prisiones. Se le concede el haber pasivo de 2.400 pe-	

	Pesetas.
setas, 0,60 de 4.000, por Valencia.....	2.400
D. Miguel Sánchez Migallón, Portero primero de Telégrafos. Se le concede el haber pasivo de 3.200 pesetas, 0,80 de 4.000, por Ciudad Real.....	3.200
D. José Martínez Simón, Practicante mayor del Cuerpo de la Beneficencia general. Se le concede el haber pasivo de pesetas 4.000, 0,80 de 5.000, por Madrid.....	4.000
D. Bernabé de Pedro Delgado, Jefe de Negociado de tercera de Instrucción pública. Se le concede el haber pasivo de 4.800 pesetas, 0,80 de 6.000, por Logroño.....	4.800
D. Juan García Navas, Cabo de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.300 pesetas, 0,40 de pesetas 3.250, por Málaga...	1.300
D. Manuel Pérez Mínguez, Guardia primero de Seguridad. Se le concede el haber pasivo de 1.200 pesetas, 0,40 de 3.000, por Cartagena.....	1.200
Importan las jubilaciones. 107.350	

MAGISTERIO

Relación de los expedientes acordados por el Sr. Director en la segunda quincena de Marzo de 1932.

	Pesetas.
JUBILACIONES	
D. Cecilio Tejerina Fernández, Maestro de Argovejo. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.	2.400
Doña Asunción Muñiz Cuesta, Maestra de Barros. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400
D. Gregorio Gil López, Maestro de Galdeano. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Navarra.....	2.400
Doña Isabel Muñoz García, Maestra de San Andrés de Trubia. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Gijón.....	1.800
Doña María Dolores Ruiz García, Maestra de Aracena. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Huelva.....	2.400
D. Cecilio Ayuela Montes,	

Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Maestro de Madrid. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Madrid.....	6.400	
Doña Matilde Guasch Turrell, Maestra de Barcelona. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	5.600	
Doña Marcelina Romana de Santos Velasco, Maestra de Llaguna de Contreras. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Segovia.....	2.400	
D. Juan San José, Maestro de Armenteros. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 40 céntimos de 4.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	1.600	
Doña Josefa Barrio Gago, Maestra de Alberquería de Argañán. Se la concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 50 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Salamanca.....	1.500	
D. Sergio Calvo Martín, Maestro de Las Palmas. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Las Palmas.....	5.600	
Doña Balbina Velázquez Llaños, Maestra de Villazón. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400	
Doña Isabel Emilia Tanjis Sala, Maestra de Cabeza de Mataró. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	1.800	
Doña Dolores Blanco Torres, Maestra de Charques. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Granada.....	1.800	
D. Benito Sánchez de Dios, Maestro de Albandi-Pren-des. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Gijón.....	2.400	
Doña Casilda Sierra Pascual, Maestra de Almenar. Se la concede el haber pasivo anual de pe-		
setas 1.800, 60 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	1.800	
D. Victorio Cuenca de las Heras, Maestro de Cádiz. Se le concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	5.600	
Doña Feliciano Avilés Segura, Maestra de Villalmanzo. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	2.400	
Doña Brígida Montiel Andrés, Maestra de Balbuena. Se la concede el haber pasivo anual de 2.100 pesetas, 70 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.100	
D. Agustín Navines Comaderán, Maestro de Torde-ra. Se le concede el haber pasivo anual de pesetas 3.500, regulador, consignándole el pago por Barcelona.....	3.500	
D. Ricardo Rodríguez Vilumbrales, Maestro de Cogollo. Se le concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, 60 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	1.800	
D. Bartolomé Brunet Ballester, Maestro de Palma. Se le concede el haber pasivo anual de 6.400 pesetas, 80 céntimos de 8.000, regulador, consignándole el pago por Baleares.....	6.400	
Doña Dolores Mateos Carrasco, Maestra de El Carpio. Se la concede el haber pasivo anual de 5.600 pesetas, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	5.600	
Doña Leonor Viera Viera, Maestra de Santa Cruz de Tenerife. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 5.600, 80 céntimos de 7.000, regulador, consignándole el pago por Santa Cruz de Tenerife.	5.600	
Doña Cándida Reyero Valladares, Maestra de Burón. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	
Doña Zoa Friera Tuya, Maestra de Villapérez. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	2.400	
D. Máximo Parra Puebla, Maestro de San Andrés del Congosto. Se le concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, 60 céntimos de 2.500, regulador, consignándole el pago por Guadalajara.....	1.500	
Doña Cándida Pombar Soto, Maestra de Gondulfes. Se la concede el haber pasivo anual de 1.800 pesetas, regulador, consignándole el pago por Orense.....	1.800	
D. Francisco Calvo Tomé, Maestro de Las Grañeras. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	
Doña Elvira Adell Bueno, Maestra de La Mata de los Olmos. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000 pesetas, regulador, consignándole el pago por Teruel.....	2.400	
Doña Eustaquia López Hernando, Maestra de Osma. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Soria.....	2.400	
Doña Rosa Monsó Mirabet, Maestra de Villanueva de la Barca. Se la concede el haber pasivo anual de pesetas 2.400, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Lérida.....	2.400	
Doña Trinidad Torres López, Maestra de Rute. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Córdoba.....	2.400	
Doña Simona Romo Bayo, Maestra de Carpio de Tajo. Se la concede el haber pasivo anual de 1.500 pesetas, regulador, consignándole el pago por Burgos.....	1.500	
Doña Romana Guzmán Sánchez, Maestra de Anlló. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por Orense.....	2.400	
D. Onofre Alvarez Rodríguez, Maestro de Joarilla. Se le concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador, consignándole el pago por León.....	2.400	
Doña Tomasa Escorial Aldama, Maestra de San Martín de Mudrián. Se la concede el haber pasivo anual de 2.400 pesetas, 80 céntimos de 3.000, regulador,		

	Pesetas.
consignándole el pago por Segovia	2.400
D. Reinaldo Rodríguez Neira, Maestro de Esperante. Se le concede el haber pasivo anual de 1.600 pesetas, 80 céntimos de 2.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.....	1.600
Importan las jubilaciones.	108.100

PENSIONES

Doña Alejandrina Otaegui Richard, huérfana del Maestro D. Claudio. Se la concede la pensión anual de 490 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Guipúzcoa	490
Doña Antonina Martínez Murgos, huérfana del Maestro D. Severiano. Se la concede la pensión anual de 100 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Logroño.	100
Doña Esperanza Piza Xatart y doña Josefa y D. Jaime Piza Viñas, huérfanas del Maestro D. Juan. Se les concede la pensión anual de 1.500 pesetas, cuarta parte de 6.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	1.500
Doña Dorinda Gallego Peral, viuda del Maestro D. Antonio López. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Lugo.	666,66
Doña Federica Echarri Gómez, viuda del Maestro D. Elías Álvarez. Se la concede la pensión anual de 833,33 pesetas, tercera parte de 2.500, regulador, consignándole el pago por Zaragoza	833,33
Doña María del Carmen Álvarez García, viuda del Maestro D. Basiliano Álvarez. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por León	666,66
Doña Adela Peñalvar Isles, viuda del Maestro D. Diego Infante. Se la concede la pensión anual de 1.400 pesetas, dos tercios de la jubilación que hubiera correspondido al causante, consignándole el pago por Cádiz	1.400
Doña María Ignacia Méndez Aparicio, huérfana del Maestro D. Ezequiel. Se la concede la pensión anual de 360 pesetas, que su hermana disfrutaba, consignándole el pago por Salamanca	360
Doña Carmen Pérez Domingo, viuda del Maestro don Marcelo Fidalgo. Se la	

	Pesetas.
concede la pensión anual de 270 pesetas, consignándole el pago por Córdoba.	270
Doña María Purificación Martín Doncel, huérfana de la Maestra doña Josefa. Se la concede la pensión anual de 1.366,66 pesetas, que su hermana disfrutaba, consignándole el pago por Málaga.....	1.366,66
Doña Amalia Ramón Santacreu, huérfana del Maestro D. Cayetano Ramón. Se la rehabilita en el disfrute de la pensión anual de 773,32 pesetas, que se la reconoció en 3 de Diciembre de 1924, consignándole el pago por Alicante	773,32
Doña Doolres Tabar Ripa, huérfana del Maestro don Vicente. Se la concede la pensión anual de 900 pesetas, que su madre percibía, consignándole el pago por Alava.....	900
Doña Juana Domingo Arosa, viuda del Maestro D. José Jardí. Se la concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de pesetas 5.000, regulador, consignándole el pago por Barcelona	1.250
Doña Georgina, doña Herminia y doña Josefa Navarro Sarmiento, huérfanas del Maestro D. Benito. Se las concede la pensión anual de 1.250 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Las Palmas.....	1.250
Doña Alejandra Rubio Hernández, huérfana del Maestro D. Lorenzo. Se la rehabilita en la pensión de 193,33 pesetas, que se le reconoció en 11 de Junio de 1889, consignándole el pago por Teruel.....	193,33
Doña Consuelo Martín Modrego, huérfana de la Maestra doña Ignacia. Se la concede la pensión anual de 400 pesetas, que se le reconoció en 23 de Octubre de 1919, consignándole el pago por Soria.....	400
Doña Concepción Rodríguez Munna, huérfana del Maestro D. Tomás. Se la rehabilita en la pensión anual de 626,66 pesetas, que se le concedió en 11 de Julio de 1912, consignándole el pago por Guipúzcoa.....	626,66
Doña María Josefa, doña Carmen y doña María del Rosario Palacios, huérfanas del Maestro D. Eduardo. Se las concede la pensión anual de 460 pesetas que su madre disfrutaba, consignándole el pago por Sevilla	460
Doña Leónides y doña Leonor Alonso Carrión, huérfanas de la Maestra doña Lucía. Se las concede la	

	Pesetas.
pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 2.000, regulador, consignándole el pago por Madrid	666,66
Doña Baltasara Izquierdo Alonso, viuda del Maestro D. Rafael González. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid	1.000
Doña Reyes Velilla y doña Carolina Palomar, viuda y huérfana, respectivamente, del Maestro D. Juan Agustín Palomar. Se les concede la pensión anual de 1.250 pesetas, cuarta parte de 5.000, regulador, consignándole el pago por Sevilla	1.250
Doña Hipólita Pérez Hervás, viuda del Maestro D. Walerico Iglesias. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Valladolid	1.000
Doña Pilar, doña Teresa y doña Eva González Gómez, huérfanas del Maestro don Serafin. Se les concede la pensión anual de 1.000 pesetas, que su madre disfrutaba, consignándoles el pago por Salamanca	1.000
Doña Peregrina Barros Lorenzo, viuda del Maestro D. Manuel Reguera. Se la concede la pensión anual de 350 pesetas, tercera parte de 1.050, regulador, consignándole el pago por Pontevedra.....	350
Doña Criselda García García, viuda del Maestro D. Manuel García. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Oviedo.....	1.000
Doña Estefanía Álvarez del Cantar, viuda del Maestro D. Marcos Campo. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, cuarta parte de 4.000, regulador, consignándole el pago por La Coruña.....	1.000
Doña Camila Rodríguez Vázquez, viuda del Maestro D. Modesto de la Iglesia. Se la concede la pensión anual de 666,66 pesetas, tercera parte de 1.100, regulador, consignándole el pago por Vigo	666,66
Doña Mercedes Septién Venegas, madre, viuda pobre, de la Maestra doña Ana María Romero. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cádiz.....	1.000
Doña Victoria Aragón Pa-	

	Pesetas.
ra, viuda del Maestro D. Andrés Felipe Bolichón. Se la concede la pensión anual de 1.000 pesetas, tercera parte de 3.000, regulador, consignándole el pago por Cuenca	1.000
Doña Consolación López Gil, huérfana de la Maestra doña Joaquina. Se la concede la pensión anual de 291,66 pesetas, que se la concedió en 22 de Octubre de 1921, consignándole pago por Avila.....	291,66
Doña María Carmen García García, huérfana de don Marcial. Se la concede la pensión anual de 291,66 pesetas, tercera parte de 875, consignándole el pago por Logroño.....	291,66
Importan las pensiones.....	23.723,26

NOTES

Doña Mariana Souza Mendoza, huérfana de la Maestra doña María. Se la concede por una sola vez la cantidad de 104,14 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Cáceres.....	104,14
Doña Asunción Clotet Vila, huérfana de la Maestra doña Raimunda. Se la concede por una sola vez la cantidad de 400 pesetas, importe de las doce mensualidades de la pensión que disfrutaba, consignándole el pago por Lérida	400
Importan las dotas.....	504,14

PENSIONES DE MONTEPIÓ

Doña María de los Angeles Gavante y Marcos, viuda de D. Ramón Neyra y Gasset, Jefe superior de Administración civil. Se la concede la pensión de 3.000 pesetas, por Madrid.	3.000
Doña María Martín García, viuda de D. José Revuelta Arronte, Jefe de Negociado de Telégrafos. Se la concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid.	1.500
Doña María Trillo Barea, viuda de D. Luis Alvarez de la Marina, Guardia primero de Seguridad. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.	1.000
Doña María del Milagro Travesero Almiñana, viuda de D. Joaquín Melgas Muñoz, Profesor auxiliar de la Escuela Superior de Trabajo. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Rosalía, doña Pilar, doña Felisa y doña Concepción Sesse Sarlangue,	

	Pesetas.
huérfanas de D. Maximino, Oficial de Hacienda. Se las concede la pensión de 650 pesetas anuales, por Guipúzcoa.....	650
Doña Vicenta Jiménez Hueto, huérfana de D. Calixto, Oficial de Telégrafos. Se la concede la pensión de 550 pesetas, por Madrid	550
Doña Aurelia Carmona López, huérfana de D. Antonio, Portero del Ministerio de Fomento. Se la concede la pensión de 500 pesetas, por Madrid.	500
Doña María de los Dolores Casal y Torregimeno, huérfana de D. Francisco, Jefe de Negociado de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.125 pesetas, por Madrid.....	1.125
Doña Aurora Bermejo Jiménez, huérfana de don Pedro, Portero del C. de Estado. Se la concede la pensión de 666,66 pesetas por Madrid.....	666,66
Doña Valentina López Jiménez, viuda de D. Bonifacio Cano Llanos, Escribiente de la Escuela de Comercio. Se la concede la pensión de 216,66 pesetas, por Santander.....	216,66
Doña Dolores Rojano Jáimez, viuda de D. Francisco Campillo Pérez, Portero del Ministerio de Instrucción pública. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas por Granada	1.000
Doña Justa Torroba, viuda de D. Gregorio Munilla Gil, Oficial de Prisiones. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Sevilla	1.000
Doña María de los Dolores Escalambre y Bradell, huérfana de D. Prascual, Oficial de Administración civil. Se la concede la pensión de 875 pesetas, por Madrid.....	875
Doña María de los Angeles Rodríguez y Patudo de la Rosa, viuda de D. Julián García de la Vega, Oficial de Hacienda. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Madrid	1.000
Doña Ursula Jiménez Fernández, viuda de D. Adriano Ayones Díaz, Portero de M. civiles. Se la concede la pensión de 666,66 pesetas, por Madrid.....	666,66
Doña Soledad Aguirre y Ochandaty, viuda de don José Oavarieta López, Auxiliar de Ciencias. Se la concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña María Pons Amorós, viuda de D. Pedro J. Vaquer Garau, Jefe de Negociado de Telégrafos.	

	Pesetas.
Se la concede la pensión de 1.750 pesetas, por Baleares	1.750
Doña María de la Paz Pipo, viuda de D. Antonio López Almoquera, Jefe de Negociado de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
Doña María Teresa, doña María del Carmen y don Enrique Gallardo Sevilla, huérfanos de D. Ricardo, Catedrático. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Madrid	1.500
Doña Walda Santo Tomás Moreno, viuda de D. Fortunato del Amo Porrero, Sargento del Cuerpo de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid.....	1.000
Doña Felisa Latorre Badillo, viuda de D. Manuel Fernández Rodríguez, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid	1.750
Doña Concepción Romeu Vaquer, viuda de D. Emilio Lahorra Megía, Oficial primero de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Sabina Lapuerta Cemborain, huérfana de don Cecilio, Oficial de Telégrafos. Se le concede la pensión de 650 pesetas, por Vizcaya	650
Doña Aurelia Hedo Santacruz, viuda de D. Justo Laiglesia Ramón, Alguacil de Juzgado. Se le concede la pensión de pesetas 633,33, por Soria....	633,33
Doña Antonia Florido Bermúdez, viuda de D. Antonio Banderas Florido, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 833,35 pesetas, por Granada.....	833,35
Doña Gregoria Sáenz de Miera Camarillo, viuda de Ventura Lizarraga, Guardia de Seguridad. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Madrid	1.000
Doña Ignacia Manchado Vega, viuda de don Nicolás Carballo Manchado, Portero de Telégrafos. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas anuales, por Salamanca.	1.000
Doña Concepción Foudrona Ortiz, viuda de D. Juan Martín Vázquez, Ferrero mayor de Faros. Se le concede la pensión de 1.500 pesetas, por Málaga	1.500
Doña María García Fill, viuda de D. José Abad Boned, Ingeniero de Minas. Se le concede la pen-	

	Pesetas.
ción de 3.750 pesetas anuales, por Madrid.....	3.750
Doña Matilde Caballero Fernández, viuda de D. Angel González López, Portero de Ministerios civiles. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Zamora	1.000
Doña Rosalía, doña Encarnación y doña Felicitas Alonso Blanco, huérfanas de D. José, Oficial de Administración. Se les concede la pensión de pesetas 1.333,33, por Madrid	1.333,33
Doña María Cortes Rivero, viuda de D. José Casquero López, Jefe de Negociado de Fomento. Se le concede la pensión de 1.333,33 pesetas, por Málaga	1.333,33
Doña Argentina Rufflanchas Lozano, viuda de D. José Lozano López, Jefe de Administración. Se le concede la pensión de pesetas 2.500, por Madrid.	2.500
Doña Maura Nicolasa Miguel, viuda de D. Luciano Zúñiga de las Mulas, Jefe de Negociado de Correos. Se le concede la pensión de 1.750 pesetas, por Madrid.....	1.750
Doña Josefa Madrazo Escalera, viuda de D. Pedro Bayona, Jefe de Negociado de Hacienda. Se le concede la pensión de 1.250 pesetas, por Málaga	1.250
Doña Teresa Fernández Fernández, viuda de don José Martínez Gómez, del Cuerpo de Vigilancia. Se le concede la pensión de 1.000 pesetas, por Almería	1.000
Importan las pensiones de Montepío	44.033,30
PENSIONES DE GRACIA DE ALMADÉN	
Doña Sagrario Martín Lozoya, viuda de D. Cesáreo Camerero Fernández, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad-Real..	182,50
Doña Matilde y Juana Herruzo Merino, huérfanas de D. Francisco, Obrero de Almadén. Se les concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.	182,50
Doña Antonia Viso Robles, viuda de D. Simón Martín Carrasco, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por la Delegación de Hacienda de Ciudad Real.....	182,50
Doña Eugenia Romero Dominguez, viuda de D. Ga-	

	Pesetas.
bino Sánchez Prieto, Obrero de Almadén. Se le concede la pensión de gracia de 50 céntimos diarios, por Ciudad Real.	182,50
Importan las pensiones de gracia de Almadén.....	730,00
DOTES	
Doña Adelaida Chinchilla Segura, huérfana de don José, Jefe de Negociado de Administración civil. Se le concede el derecho a la dote de 1.500 pesetas, por la Tesorería de este Centro.....	1.500
Doña María de los Dolores de Maril y de Rocafort, huérfana de D. José, Ingeniero de Caminos. Se le concede la dote de 1.250 pesetas, por Madrid	1.250
Doña Manuela Larrañaga de la Cuesta, huérfana de D. Vicente, Oficial del Cuerpo de Archiveros. Se le declara con derecho a la dote de 625 pesetas, cuarta parte de pensión que disfrutaba en coparticipación de sus hermanos, por Burgos.....	625
Doña Bernardina Carrillo Cerrillo, huérfana de don Eduardo, Médico fallecido de epidemia. Se le concede la dote de 275 pesetas, cuarta parte de la pensión de 1.100 pesetas anuales que disfrutaba con sus hermanos, por Murcia	275
Importan las dotes.....	3.650
MESADAS DE SUPERVIVENCIA	
Doña Amalia Matilde Miranda Ruiz, viuda de don Antonio Díaz García, Oficial del Ministerio de Justicia. Se le conceden dos y media mesadas al respecto de 5.000 pesetas anuales, por Madrid.....	1.041,65
Doña Consuelo y doña Carmen Puig Bosch, huérfanas de D. Pablo, Portero de Ministerios civiles. Se les conceden cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Lérida.....	500
Doña Isabel Calatayud Molina, viuda de Rudesindo Urgel Solana, Portero de Ministerios civiles. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.200 pesetas, por Barcelona.....	500
Doña Pascuala Gallardo Hernández, huérfana de D. Atanasio, Guarda forestal. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.825 pesetas, por Soria	760,40
Doña Cándida Carnicero Ramírez, viuda de don Juan de Dios Mallorga,	

	Pesetas.
Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Toledo.....	684,33
Doña María Cuéllar Vega, viuda de Alejandro Lazareno, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Madrid.	684,33
D. Manuel y doña Josefa García García, huérfanos de D. Manuel, Peón caminero. Se les conceden cinco mesadas al respecto de 2.190 pesetas, por Santander	912,50
Doña María Martín Tercio, viuda de Pablo Barbero Mesa, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de pesetas 1.642,50, por Toledo.	684,33
Doña María Antonia López Fuentes, viuda de Diego Carpio, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas al respecto de 1.642,50 pesetas, por Jaén	684,33
D. Agustín, doña Concepción, doña Pilar y doña Francisca Aguilar Martos, huérfanas de José, Peón caminero. Se les conceden cinco mesadas al respecto de 1.400 pesetas, por Córdoba.....	609,30
Doña Encarnación Escudero Parra, viuda y madre de doña Angela Calabraz Escudero, Auxiliar de Hacienda. Se le conceden cuatro mesadas, al respecto de 4.000 pesetas, por Cuenca.	1.666,65
Doña Dolores López Salén, viuda de D. Gervasio Fernández, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.642,50 pesetas, por Lugo.....	684,33
Doña Edelmira Torres Santos, viuda de D. Remigio Higuera Ruis, Celador de Telégrafos. Se le conceden tres y media mesadas, al respecto de 2.000 pesetas, por Córdoba.....	583,33
Doña Francisca Nihe Sánchez, viuda de D. Manuel Mateo, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.007,50 pesetas, por Salamanca....	836,45
Doña María García Trelles, viuda de Santiago Viesca, Peón caminero. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 1.825 pesetas, por Alicante.....	760,40
Doña María Kammer Meyer, viuda de D. Emilio Buezor Ortega, Agente de Vigilancia. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 3.000 pesetas, por Madrid.	1.250
Doña Juana Rosado Lolo, viuda de D. Marcos Bazal, Capataz de término. Se le conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Cádiz.....	912,50

	<i>Pesetas.</i>
Doña Manuela Valiente Aznar, viuda de León Gómez, Peón caminero. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 2.190 pesetas, por Teruel.....	912,50
Doña Valeria Alonso Hernández, viuda de D. Ramón Espí Pérez, Sargento de Seguridad. Se la conceden cinco mesadas, al respecto de 1.500 pesetas, por Madrid	625

Importan las mesadas de supervivencia..... 15.291,28

RESUMEN

Importan las jubilaciones...	107.350,00
Idem las ídem del Magisterio	108.100,60
Idem las pensiones del Magisterio	23.723,26
Idem las dotes del Magisterio	504,14
Idem las pensiones de Montepío	44.033,30
Idem las ídem de Almadén.	730,00
Idem las dotes.....	3.650,00
Idem las mesadas de supervivencia	15.291,28

TOTAL..... 303.381,98

Madrid, 12 de Mayo de 1932.—El Director general, Mariano Tejero.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN EL BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL

AUXILIO A LAS INDUSTRIAS

(Real decreto de 24 de Enero de 1926.)
Número 229.

I.—Peticionario: D. César Alba Delibes, vecino de Madrid, Consejero-Delegado de la Sociedad Anónima General de Espectáculos (S. A. G. E.).

II.—Clase de industria: Producción de películas cinematográficas.

III.—Auxilio solicitado: Préstamo de 6.750.000 pesetas.

Dicha petición se hace pública para que los que se consideren con derecho de reclamar, en virtud de lo dispuesto en el citado Real decreto y en los de 30 de Abril de 1924, 29 de Abril de 1927 y Reglamento de 24 de Mayo de 1924, contra la preinserta petición, formulen ante esta Delegación del Gobierno, Alcalá, 16, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir de la inserción del presente anuncio, la protesta que corresponda, razonada, por escrito y en ejemplar duplicado, presentándola directamente o remitiéndola por correo certificado.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Presidente de la Delegación del Gobierno, Ramón Viguri.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Con esta fecha se ha acordado, en el expediente de jubilación del Secretario

del Ayuntamiento de Peguerinos, (Avila), D. Arturo Alburquerque Dozal, el siguiente prorrateo, con arreglo a los 3/5 del sueldo anual de 4.000 pesetas:

El Ayuntamiento de Flores de Avila abonará mensualmente 59,11 pesetas.

El de Maeilo, 70,47; y

El de Peguerinos, 70,42.

El Ayuntamiento de Peguerinos recaudará de los anteriores las cantidades que les han correspondido y abonará al jubilado la mensualidad íntegra a que tiene derecho.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Director general, González López.

SUBSECRETARIA DE COMUNICACIONES

DELEGACION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA REPUBLICA

Edicto.

Por el presente se llama y emplaza a D. Manuel Ortega Navarro, ex Cartero de Campillo de Llerena (Badajoz), en ignorado paradero, para que en el término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se persone, por sí o por medio de representante, en esta Delegación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones) a recoger y contestar el pliego de los cargos que se le han formulado en expediente que se instruye por reintegro al Tesoro público de la cantidad de 1.268,65 pesetas; advirtiéndole que de no verificarlo será declarado en rebeldía, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Delegado, Francisco Sicilia.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

SUBSECRETARIA

Oposiciones, turno de Auxiliares, a la Cátedra de Terapéutica quirúrgica, de la Facultad de Medicina de la Universidad Central, convocadas por Orden de 5 de Febrero del año actual (GACETA del 9).

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias, de 25 de Junio de 1931, esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 2 de Mayo próximo pasado (GACETA del 8), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por reunir y haber justificado las condiciones legales reglamentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios, son los siguientes:

D. José Estella y Bermúdez de Castro.

D. Juan Sánchez Cózar.

D. Pablo Beltrán de Heredia y Velasco.

D. Rafael Vara y López.

D. Vicente Sanchis y Perniñá

D. José Martí Vivaldi.

D. José Julián Guimón y Rezoila.

D. Juan González Aguilar y Peñaranda.

D. Plácido González Duarte.

D. Luis Estella y Bermúdez de Castro.

D. Miguel Moraza y Ortega.

D. Francisco Doménech y Alsina

D. Miguel Vilar y Vidal.

D. Manuel Bastos y Ansart.

3.º Que, por los motivos que se expresan, se declaran excluidos de la práctica de los ejercicios los aspirantes siguientes:

D. Agustín Ferre y Ferre, por falta del justificante de estar en posesión del título de Doctor en Medicina o haber aprobado los ejercicios del grado correspondiente

D. Salvador Piñeiro y Parga, por falta del justificante de no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, que le era necesario por haber cesado en el de Auxiliar temporal, que desempeñó, el año 1930, según acredita con hoja de servicios, cerrada y certificada el mismo año.

D. Rafael Argüelles y López y don Julio Sancho y Vázquez, por haber solicitado las oposiciones y, consiguientemente, haber presentado sus instancias documentadas pasado el plazo legal de la convocatoria.

4.º Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del mencionado Reglamento, el plazo, tanto para reclamaciones como para recusaciones, es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

Oposiciones, turno libre, a las Cátedras de Medicina legal de las Facultades de Medicina de Cádiz y Salamanca, convocadas por Orden de 17 de Febrero del año actual (GACETA del 18).

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 12 y 13 del Reglamento de oposiciones a Cátedras universitarias de 25 de Junio de 1931,

Esta Subsecretaría hace público lo siguiente:

1.º Que el Tribunal para juzgar las oposiciones ha sido nombrado por Orden de 2 de Mayo próximo pasado (GACETA del 9), no habiendo sufrido modificación alguna por efecto de renunciaciones.

2.º Que los aspirantes que han solicitado las oposiciones y que por reunir y haber justificado debidamente las condiciones legales reglamentarias se declaran admitidos a la práctica de los ejercicios son los siguientes:

D. Eduardo Guija y Morales.

D. Manuel Martínez Sellés.

D. Valentín Pérez Argilés.

D. Joaquín Fuster y Pomar.

D. Juan José López Ibor.

D. Germán Muñoz Beato.

D. Román Alberca y Lorente.

D. Manuel de los Reyes y García.

D. Luciano Sánchez Guisande.

D. Diego González Bernal.

D. Blas Aznar y González.

3.º Que, a tenor de lo dispuesto en el artículo 13 del mencionado Regla-

mento, el plazo para recusaciones es el de diez días, contados desde la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 4 de Junio de 1932.—El Subsecretario, Domingo Barnés.

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Santa Cruz de Castañeda, Ayuntamiento de Castañeda, provincia de Santander, por un desconocido, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

Incoado ante este Ministerio expediente para clasificar como benéfico-docente, de carácter particular, la Fundación instituida en Socobio, Ayuntamiento de Castañeda, provincia de Santander, por D. Juan del Hoy, denominada "Escuela".

Esta Dirección general ha dispuesto, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 43 de la Instrucción de 24 de Julio de 1913, conceder audiencia a los representantes de dicha Fundación e interesados en sus beneficios, por término de quince días laborables, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, plazo durante el cual se hallará de manifiesto el expediente de referencia en la Sección de Fundaciones benéfico-docentes del expresado Ministerio, de nueve de la mañana a dos de la tarde, para que puedan exponer lo que vieren convenir a su derecho.

Se hace público para general conocimiento.

Madrid, 1.º de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS, BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras inscritas en el Registro general correspondiente al primer trimestre de 1931.

(Continuación.)

63.231.—No tiene nombre, schotis.

Música de D. José María Gordo y Alonso de Miranda. Letra de D. Fidel Prado Duque.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas (39.876.)

63.232.—En la kermesse de la Paloma (duetto madrileño), schotis. Música de D. José María Gordo y Alonso de Miranda. Letra de D. Fidel Prado Duque.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.877.)

63.233.—República infantil, novela, cuento o historia? Por D. José María Conesa Muñoz.

Barcelona, Atenas, 1931.—Uno de 24 por 17 centímetros, con 70 páginas. (16.447.)

63.234.—Colección "Azagra Bregel". Número 1. comprende los títulos: 1.º, "Mi Blank bottom"; 2.º, "Ganada gitana"; 3.º, "Bakerlin charleston"; 4.º, "Sol granadino". Música de D. Enrique Bregel González y D. José Ruiz de Azagra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con seis hojas. (39.881.)

63.235.—Colección Palomo-Bregel, Número 1, comprende los títulos: 1.º, "Por fandanguillos"; 2.º, "Yo no me subo"; 3.º, "¡Ay, D. Ramón!"; 4.º, "Yo me voy a Yanquilandia". Música de D. Enrique Bregel González y D. José María Palomo Jiménez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con seis hojas. (39.882.)

63.236.—Marcial Lalanda, pasodoble torero. Música de D. Estanislao Saura Casasués.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (863.)

63.237.—El Baturro, pasodoble-jota. Música de D. Estanislao Saura Casasués.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (864.)

63.238.—Chalao o..., schotis. Música de D. José Calabia Gil.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (865.)

63.239.—Educación sexual; por Hildegart (Hildegart Rodríguez Carballeira).

Madrid. Gráfica Socialista, 1931.—Uno en 8.º, con 64 páginas. (39.883.)

63.240.—El problema Eugénico; por Hildegart (Hildegart Rodríguez Carballeira).

Madrid. Gráfica socialista, 1930.—Uno en octavo, con 64 págs. (39.884.)

63.241.—La limitación de la prole. Un deber del proletariado consciente; por Hildegart (Hildegart Rodríguez Carballeira).

Madrid. Gráfica Socialista, 1930.—Uno en 8.º con 72 páginas. (39.885.)

63.242.—Oriánas. Cuadros y costumbres de mi tierra; texto de D. José María Ballesteros Meseguer; cubierta de doña Rosario Bertoluci Luguimori.

Alicante. Sucesores de Such, Serra y Compañía, 1930.—Uno en octavo, con 202 págs. y una de índice. (287.)

63.243.—Ay, Ay Ay, schotis; música de D. Fernando Vázquez Cores.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.886.)

63.244.—Pompón, fox-trot; música de D. Fernando Vázquez Cores.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.887.)

63.245.—Flaire de Roses i esplais; por doña María Emilia Furnó Monsech.

Barcelona. Rafael Casulleras, 1931. Uno en 8.º, con 114 páginas. (16.452.)

63.246.—Sourires (sonrisas), fox-trot; música de D. Roberto Campos Fabra, con el seudónimo de "Helios".

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres hojas. (2.450.)

63.247.—The Moon, fox-trot; música de D. Alejandro de Mirecki y Bach.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º, apaisado con una hoja y portada. (39.888.)

63.248.—Ho Lu Lu, fox-trot; música de D. Alejandro de Mirecki y Bach.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con una hoja. (39.889.)

63.249.—Segundo Album de música; 1, A orillas del Tormes, vals; 2, Cachondeo, habanera; 3, El Beso, fox-trot; 4, Una noche en vela, tango; 5, Ecos del Gallito, pasodoble.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis hojas. (311.)

63.250.—Venga la jota, vals-jota; música de D. Francisco Ferrer Baixauli.

Barcelona. J. Mora, 1931.—Uno en cuarto, con dos páginas. (16.456.)

63.251.—Alto eh!, pasacalle coreado; letra de D. Fidel Prado Duque; música de D. Valeriano Millán Picazo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.890.)

63.252.—Colección musical Azpiri; 1, La Kuki, schotis; 2, Los Orfeo, marcha. Música de D. José Ramón Azpiri Martín.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con cuatro hojas y cubierta. (39.891.)

63.253.—A la simpática Villena, pasodoble. Música de D. Pedro Vallribera Moliné, con el seudónimo de Peter Walley.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (16.458.)

63.254.—Mariy, vals; Vanidad, fox-trot. Música de D. Salvador Montorio Urrea, con el seudónimo de Mario Dorrela, y D. Pedro Vallribera Moliné.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (16.460.)

63.255.—¡Pa mí que nieva!, habanera (duetto madrileño). Música de don José María Gordo y Alonso de Miranda; letra de D. Fidel Prado Duque.

Ejemplar manuscrito la música y escrita a máquina la letra.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas. (39.892.)

63.256.—Aquellas chulillas..., schotis. Música de D. José María Gordo y Alonso de Miranda; letra de Isa Roy, seudónimo de doña Isabel Aranda de Castillo, y V. Moro (D. Vicente Moro Lanchares).

Ejemplar manuscrito la música y escrita a máquina la letra.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas. (39.893.)

63.257.—Vuelta al ruedo, pasodoble torero. Música de D. Emilio Ferrari Fereal.

Madrid. Gráficas Uguina, 1931.—Uno en 4.º con tres hojas. (39.894.)

63.258.—Colección de tres sardanas: 1, Sota el Sol de Catalunya; 2, Avant, Foment de Port-Bou; 3, Amor enjogassat. Música de Jaime Bonaterra Dabau.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con seis hojas. (245.)

63.259.—Colección de tres bailables y una sardana: Pericón Oriental, Bajo sol de Levante, Olimpo (bailables);

Perque m'mires aixis...?, sardana. Música de D. Eliseo Boix Galis.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con ocho hojas. (246.)

63.260.—Bartolo tiene una flauta, pasodoble-cuplet. Por D. Antonio Martínez García.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas. (39.895.)

63.261.—Manual de análisis gramatical. Por D. Andrés Bello Sánchez.

Salamanca. Establecimiento tipográfico de Calatrava, 1931.—Uno en 8.º con 79 páginas. (312.)

63.262.—Facultad. Rosendo, pasodoble flamenco; ¡Pobre hombre, schotis castizo; Mentón, marcha francesa. Música de D. Demófilo García Miguel.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con seis hojas. (1.424.)

63.263.—¡Amargaol, schotis. Música de D. Leopoldo Cardona Carreras.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (16.462.)

63.264.—Bajo los techos de París. Por D. José Juan Cadenas Muñoz.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con cuatro hojas. (39.896.)

63.265.—Cuentos de Maricastaña. Por D. Antonio Alcalá Venceslada.

Jaén. Tipografía de Diego Cobo, 1930.—Uno en 16.º, con 70 páginas, una de índice y colofón. (94.)

63.266.—¡Oiga!... ¡Oiga!... Revista de gran espectáculo en dos actos y 20 cuadros. Música del maestro Guillermo Casas. Original de D. Antonio Paso Díaz y D. Enrique Paso Díaz.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 8.º, con 47 hojas y portada el primer acto, y 30 hojas y portada el segundo. (39.897.)

63.267.—Me acuesto a las ocho. Pasatiempo cómicolirico. Letra de Vela y Campúa. Música de F. Alonso (don Francisco Alonso López).

Madrid. Litografía de la Sociedad de Autores, 1930.—Uno en folio, con 71 páginas. (39.898.)

63.268.—Mi nena (schotis). Música de D. Víctor Ferreras Amigó.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (16.469.)

63.269.—Virgilio (psicografía). Por D. Dacio Rodríguez Lesmes.

Barcelona. J. Bertrán, 1931.—Uno en 8.º, con 223 páginas. (16.470.)

63.270.—Album Exóticas, que contiene los siguientes cuplés: 1, Flor de París; 2, El tonto de Pilar; 3, Una modista; 4, Por un cariño; 5, El relente; 6, Pijama seductor; 7, Old rait!; 8, Mujer fatal; 9, La guapa. Música y letra de D. Vicente Fornés Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con 10 hojas. (16.471.)

63.271.—Album Azucenas, que contiene los siguientes cuplés: 1, Chula cañi; 2, Andalucía; 3, Doncellita; 4, Florinet; 5, La selva; 6, ¡Mujer!; 7, Sueño oriental; 8, Rosario la Cava; 9, Métela. Música y letra de D. Vicente Fornés Juaneda.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con 10 hojas. (16.472.)

63.272.—¡Vete! (canción cómica de estilo americano). Letra y música de D. José Soriano López.

Ejemplar manuscrito y escrito a máquina.—Uno en folio, con una página de música y una de letra. (39.899.)

63.273.—Carmen granadino (pasodoble). Música de Marcelo Dettmarin Daorain, con el seudónimo de M. Deths.

Barcelona. J. Mora, 1929.—Uno en 4.º, con dos páginas. (16.473.)

63.274.—Venta Vargas. Música de D. Marcelo Dettmarin Daorain, con el seudónimo de M. Deths.

Barcelona. Labille, 1929.—Uno en 4.º, con dos páginas. (16.474.)

63.275.—Segoviana, marcha española; música de D. Marcelo Dettmarin Daorain, con el seudónimo de "M. Deths".

Barcelona. Labille, 1930.—Uno en 4.º, con dos páginas. (16.475.)

63.276.—Que cal llegir? L'art d'en riquir un esperit. L'art de formar una biblioteca; por D. Carlos Soldevila Zubiburu.

Barcelona. Antonio López Llaurás, 1928.—Uno en 8.º, con 163 páginas. (16.476.)

63.277.—La tiad'América; por don Carlos Soldevila Zubiburu.

Sabadell (Barcelona). J. Sallent, 1928.—Uno en 8.º, con 169 páginas. (16.477.)

63.278.—Full de dietari; por don Carlos Soldevila Zubiburu.

Barcelona. A. López Llaurás, 1928. Uno en 16.º, con 231 págs. (16.478.)

63.279.—Colección Cuevas. Número 1: El Burlador, canción; Vuelve... Rosina, canción asturiana; música de D. Alfonso Cuevas Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (39.900.)

63.280.—Colección Cuevas. Número 2: Azucena, tango; Campanillitas, tango; Condenada, tango; música de D. Alfonso Cuevas Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres hojas. (39.901.)

63.281.—Colección Cuevas. Número 3: Española y Sevillanas, pasodoble; Caricias de España, pasodoble; Torea y Postín, pasodoble; Aires de mi tierra, pasodoble asturiano; Rondalla Flamenca, pasodoble; música de D. Alfonso Cuevas Fernández.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 12 hojas. (39.902.)

63.282.—Método teórico práctico de taquigrafía sistema Martí, con las modificaciones de la escuela catalana; por la Academia de Taquigrafía de Barcelona.

Barcelona. Elzeviriana, 1930.—Uno en 8.º, con 111 páginas. (16.480.)

63.283.—¿Y a mí qué me cuenta usted?, schotis; música de R. Boronat (D. Ricardo Boronat Gerardo).

Madrid. Unión Musical Española, 1931.—Uno de 29 por 20 centímetros, con tres páginas y portada. (39.904.)

63.284.—A mi bandera, pasodoble para piano, violín, contrabajo y cello; música de doña Trinidad López Martínez.

Barcelona. Bazar Barcelonés, 1929. Uno en 4.º, con dos páginas. (16.483.)

63.285.—¡Triste recuerdo!, marcha fúnebre para banda; música de doña Trinidad López Martínez.

Barcelona. J. Mora, 1929.—Uno en folio, con siete páginas. (16.484.)

63.286.—Mapa topográfico nacional de España en escala 1/50.000, con orografía y sin orografía. Hojas números: 159, Bembibre; 160, Benavides; 209, Agüero; 248, Apies; 399, Rueda; 141, Pamplona; por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral y el Depósito Geográfico e Histórico del Ejército en los números 141, 248 y 399.

Madrid. Litografía del Instituto Geo-

gráfico y Catastral, Noviembre de 1930 las cinco primeras y Febrero de 1931 la núm. 141; seis hojas de 0,547 por 0,370 milímetros las números 141, 150, 160 y 209, y de 0,55 por 0,370 la 248 y 0,556 por 0,370 la 399. (39.905.)

63.287.—Mapa general de España y Portugal en escala 1/1.000.000 y en dos hojas; publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid: Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1930; dos hojas de 0,614 milímetros al Norte y 0,691 al Sur por 0,887 la primera, y de 0,611 al Norte y Oeste y 0,683 al Sur por 0,887 la segunda. (39.906.)

63.288.—Mapa topográfico nacional de España en escala 1/50.000, con orografía y sin orografía; hojas números 322, Remolinos; 354, Alagón; 363, Manresa; 373, Quintanilla de Abajo; 386, Peñalba; 387, Fraga; 441, Híjar, y 566, Cella. Publicado por la Dirección general del Instituto Geográfico y Catastral.

Madrid: Litografía del Instituto Geográfico y Catastral, 1930; ocho hojas de 0,555 por 0,370 milímetros las seis primeras; 0,558 por 0,370, la número 441, y de 0,565 por 0,370, la núm. 566. (39.907.)

63.289.—Quilmes pericón; música de D. Pedro Valls Durán.

Barcelona: Segarra, 1931.—Uno en cuarto, con tres páginas. (16.485.)

63.290.—Por la Religión, Patria y Monarquía, por Aiseerota, seudónimo de D. Gregorio Uria Aróstegui.

Madrid: Imprenta de Zacarías Jiménez, 1930.—Uno en 8.º, con 47 páginas. (39.908.)

63.291.—¡Maás!..., schotis; letra y música de D. Antonio Ostner Westermeyer, con el seudónimo de A. Wester, y D. R. Flames (Ramón Flames Díaz de Rivera).

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.909.)

63.292.—Amor andaluz, pericón; Aunque no quieras, pasodoble; Por narices, schotis; música de D. Ramón Bonet Vallyé.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis hojas. (16.489.)

63.293.—Ramillete de cantos charros: 1, Pastor que están enseñado, tonada; 2, Canción de siega; 3, El lino; 4, Los mocitos; 5, La tabernera; 6, Lucero de la mañana; 7, Riverana; 8, Apañando aceitunas; 9, Canción de cuna; 10, La Virgen de la Cuesta; 11, La charrascona; 12, Fandango. Música de D. Hilario Goyenechea e Iturria.

Madrid. Unión Musical Española, 1931.—Uno en folio con 52 páginas, cubierta y portada. (39.910.)

63.294.—¿Qué será?, one-step. Música de D. José María Gordo y Alonso de Miranda; letra de D. Fidel Prado Duque.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas. (39.911.)

63.295.—Mi jaci'car, pericón. Música de D. Santiago Berzosa González.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con dos hojas.

63.296.—Primera colección musical Méndez: Mi nena, tango; Viva mi barrio, pasodoble; Olé mi pueblo, pasodoble; El Trigeminio, pasodoble; música de D. José Rodríguez y Méndez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con seis hojas y cubierta. (39.913.)

63.297.—Adiós a España, pasodoble; música de D. Amalio Juan Requena.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.914.)

63.298.—Mi cariño, vals; música de D. Amalio Juan Requena.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.915.)

63.299.—El Chato Maxim's, schotis; música de D. Amalio Juan Requena.

Ejemplar manuscrito.—Uno en octavo apaisado, con dos hojas. (39.916.)

63.300.—Patio granadino, pasodoble; Don Sebastián, schotis; música de D. Salvador López Rodríguez, con el seudónimo de A. Conceiro.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con tres hojas. (16.492.)

63.301.—Una vida de actualidad. Primera parte; por D. Vidal Luis Gómez.

Madrid. Tipografía de J. Sánchez Ocaña, 1930.—Uno en 8.º con 362 páginas y seis sin numerar. (39.917.)

63.302.—Pensat y Fet, pasodoble fallero; música de D. José Pérez Santaflorentina, con el seudónimo de J. Pérez Molins.

Valencia. Mundial Música, 1931.—Uno en folio, con dos hojas. (2.452.)

63.303.—Manual de Técnica histológica; por D. Diego Ferrer y Fernández de la Riva.

Barcelona. Tipografía Occitania, 1929-1930.—Uno en cuarto, con 359 págs. y VII y dos de erratas. (16.493.)

63.304.—Grano de uva, pasodoble; música de D. Isidro Fabra Bové.

Barcelona. Joaquín Mora, 1931.—Uno en cuarto con dos págs. (16.494.)

63.305.—Madrecita, dime pronto, tango; música de D. Antonio Lozano López; letra de D. Félix González López.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.919.)

63.306.—Problemas utópicos. Cuadratura del círculo. Movimiento continuo. La esencia única; por D. Enrique Altabella Gisbert.

Valencia. Imprenta P. Catalá, 1931.—Uno en 32.º con seis páginas y cubierta. (2.453.)

63.307.—Obras completas de Lluís Masriera; texto e ilustraciones de don Lluís Masriera Rosés.

Barcelona. Imprenta Altés, 1925.—Uno en 8.º, con 303 páginas. (16.497.)

63.308.—Un idil·li prop del cel ó pel juní; texto e ilustraciones de D. Lluís Masriera Rosés.

Mataró (Barcelona). Imprenta Minerva, 1927.—Uno de 18 por 26 centímetros con 20 páginas. (16.498.)

63.309.—La casa i l'Olivera, drama en dos cuadros. Texto e ilustraciones de D. Lluís Masriera Rosés.

Mataró (Barcelona). Imprenta Minerva, 1928.—Uno de 18 por 25 centímetros, con 17 páginas. (16.499.)

63.310.—¡Olé la Pepa!, fox-trot. Música de D. Francisco Salvat Vilaseca.

Barcelona. E. Prevosti, 1931.—Uno en 4.º, con dos páginas. (16.501.)

63.311.—Colección B, que comprende: Número 1, "Muñequita", habanera; número 2, "Doblando el mapa", pasodoble; número 3, "El niño", schotis. Música de D. Santos García Vidal.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con cuatro hojas. (39.920.)

63.312.—Como Dios manda, drama en tres actos. Por doña Elvira Torrents Soriano

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º, con 80 hojas. (16.502.)

63.313.—Sitari, java. Música de don Esteban Peralta Falcón.

Zaragoza. Litografía M. Marín, 1931.—Uno en 4.º mayor, con dos hojas. (868.)

63.314.—Les Ihaekcis, baile. Música de D. Rafael Cabas Parras y don Antonio Pantión Pérez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.921.)

63.315.—Primera colección musical "Lázaro". Comprende: Blancos, melodía; Un pensamiento, minuetto; Azucena, gavoia; Hermo, pasodoble; Qué bonito, fox-trot. Música de Eduardo Lázaro Tudela.

Ejemplar manuscrito. Uno en octavo apaisado, con seis hojas. (39.922.)

63.316.—Segunda colección musical "Lázaro". Comprende: El 19 de Marzo, pasodoble; La lucha, pasodoble; El Brigadier, pasodoble; Maricquí, mazurka. Música de D. Eduardo Lázaro Tudela.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, con 10 hojas. (39.923.)

63.317.—Manole, schottis. Música de D. José Larraz y Peyrona.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, con dos hojas. (367.)

63.318.—"La percepción visual y la función de globalización en los niños", por J. E. Segers.

Madrid. Talleres Espasa-Calpe, S. A. 1930. Uno en octavo, con 137 páginas e índice. (39.924.)

63.319.—Album "Benimodo", que contiene los siguientes números: El zapatero, rumba; Boda y bautizo; Présteme; Al soñar; Que pasa la Virgen, pasodoble; Girasol; ¡Ay, chatal, charleston; Cual una flor, fox-trot. Música de D. Francisco Codoñer Pascual, con el seudónimo de J. Lito. Letra de doña Mercedes Belenguer Machancosas, con el seudónimo de M. Godoy.

Ejemplar manuscrito. Uno en folio, con nueve hojas de música y ocho de letra. (16.505.)

63.320.—Nebrasca, fox-trot. Música de D. Teodoro Gassó Esteve.

Barcelona. J. Mora, 1931.—Uno en 4.º con dos páginas. (16.506.)

63.321.—Luis Candelas, pasodoble. Música de D. José Casas Augé y don José González Liñán, con el seudónimo de Víctor y Mario Esfarcies.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con dos hojas. (16.507.)

63.322.—¡Ay... Felipal, schotis. Música de D. José Forroll y Mari.

Barcelona. J. Mora, 1931.—Uno en 4.º con seis páginas. (16.510.)

63.323.—Churumbele, pasodoble. Música de D. José Forroll y Mari.

Barcelona. J. Mora, 1931.—Uno en 4.º con siete páginas. (16.511.)

63.324.—Mecanografía o arte de escribir a máquina, sistema pañacilar, segundo curso. Mecanografía teórico-práctica. Por doña Concepción Porcel Lacuadra de Bordaño.

Madrid. Imprenta-Litografía de A. Marzo, 1930.—Uno en 8.º con 209 páginas y tres hojas sin numerar, con grabados. (39.926.)

63.325.—Nena, vals. Música de don Enrique Lerma León.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas. (39.927.)

63.326.—Primera colección musical Mari Oliver; comprende: Pluma de ganso, tango; Evangelina, java; For

ever (Para siempre), vals lento. Música de D. Fermín Mari Oliver.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con seis hojas y portada. (39.928.)

63.327.—Recuerdo de Toledo, pasodoble. Música de D. Pablo Tapias Zamorano.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.929.)

63.328.—Soy Satanás, charleston. Letra de D. Antonio Betrán Arés, con el seudónimo "Chameri". Música de D. Eladio Granés Llambias.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas de música y una de letra. (39.930.)

63.329.—Fantasía asturiana para piano. Música de D. C. Pedrosa (Cipriano Pedrosa Radriguez).

Astorga. Talleres Gráficos, 1931.—Uno en folio, con 12 páginas y portada. (426.)

63.330.—Los artistas de Marte, pasodoble para banda con cornetas y tambores. Música de D. A. Contreras (Alejandro Contreras Contreras).

Madrid. Unión Musical Española, 1931.—Uno de 17 por 24 centímetros, con tres páginas y cubierta. (39.931.)

63.331.—En la Mezquita de Córdoba. Música de D. Vicente Romero (Vicente Romero Martínez).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—Uno de 29 por 20 centímetros, con seis páginas y portada. (39.932.)

63.332.—Marcha Española; música de D. Julio Gómez (Julio Domingo Gómez García).

Madrid. Unión Musical Española, 1929. Uno de 29 por 20 centímetros, con cinco páginas y cubierta. (39.933.)

63.333.—Arrepentido, tango; música de D. Luis Patiño (Luis Patiño Valdés).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—Uno de 29 por 20 centímetros, con dos páginas. (39.934.)

63.334.—El manubrio, schotis madrileño; música de D. Modesto Romero (Modesto Romero Martínez).

Madrid. Unión Musical Española, 1928.—Uno de 26 por 17 centímetros, con cuatro páginas. (39.935.)

63.335.—Arenitas del Darro, zambra gitana; La Mariposa, juguete intermedio; música de D. Felipe Orejón (Felipe Orejón Garrido).

Madrid. Unión Musical Española, 1929.—Uno de 29 por 20 centímetros, con tres páginas cada una. (39.936.)

63.336.—Impressions íntimas; música de D. F. Mompou (Federico Mompou Dencausse).

Madrid. Unión Musical Española, 1920.—Uno en folio, con 20 hojas y cubierta. (39.937.)

63.337.—"Lo más castizo", schotis; música de D. B. B. Monterde (Bernardino Bautista Monterde).

Madrid. Unión Musical Española, 1928.—Uno de 29 por 20 centímetros, con tres páginas y portada. (39.938.)

63.338.—Método teórico-práctico para guitarra, escrito por música y cifra. Primera y segunda parte; letra y música de D. F. Cimadevilla (Francisco Cimadevilla González).

Madrid. Unión Musical Española, 1928.—Dos tomos en folio. La primera parte, siete páginas la sección teórica y portada y cubierta, y 18 la sección práctica; cuatro la sección teórica y portada y cubierta y 18 páginas la sección práctica, la segunda parte. (39.939.)

63.339.—Domingo Ortega, pasodoble coreable; letra D. Salvador Mauri Martínez.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en folio, con dos hojas. (39.940.)

63.340.—La edad de oro, verídica historia de las maravillosas vacaciones de los niños; texto de D. Antonio Sabater y Mur; dibujos del mismo autor, con el seudónimo de "Sin".

Barcelona. Editorial Mediterráneo, 1929.—Uno de 14 por 20 centímetros, con 183 páginas. (16.513.)

63.341.—Burlando el bloqueo, novela; por D. Julián Amich Bert (El Caballero del Mar).

Barcelona. Núñez y Compañía, 1930. Uno de 12 y medio por 18 y medio, con 207 páginas. (16.514.)

63.342.—A la deriva, novela; por don Julián Amich Bart (El Caballero del Mar).

Barcelona. Atenas, 1931.—Uno de 13 por 20 centímetros, con 247 páginas. (16.515.)

63.343. Colección Samuel, que comprende: 1, Que se te ve la antena, chotis; 2, Rumores del Pisuerga, pasodoble; 3, Un buen puyazo, pasodoble; música de D. Samuel Herrera Callejo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (16.518.)

63.344.—Elvira, album musical: Todo es soñar, vals lento; Lindaraja, pasodoble; música de D. Eduardo Urquiza Bombiller.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con cuatro hojas y portada. (464.)

63.345.—Primera colección de Roger León: El último paso doble-jota, pasodoble; La última mazurka, mazurka; Por Aragón, jota; Operomanía, pasodoble; música de D. José Roger León.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con seis hojas. (869.)

63.346.—Picho, pasodoble coreable; música de D. Leandro Manuel Villacañas Sastre; letra de Isa Roy (doña Isabel Arana Holte-Castelló), y don Mauricio Torres García.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas. (39.941.)

63.347.—Obras de Julio Pons y Díaz. Cuaderno primero. Títulos: 1. Sastre cañí; número 2, Pucha; música de D. Julio Pons Díaz.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado, con dos hojas. (1.427.)

63.348.—Morenilla, pasodoble; música de D. José Segarra Traver, con el seudónimo de J. Versalles.

Barcelona. Impresiones Segarra, 1931.—Uno en cuarto, con tres páginas. (16.520.)

63.349.—Recuerdo..., vals lento; música de D. José Segarra Traver, con el seudónimo de J. Versalles.

Barcelona. Impresiones Segarra, 1930.—Uno en cuarto, con dos páginas. (16.521.)

63.350.—El Sultán de Chamberí, chotis madrileño coreable; letra de D. José Soriano López; música de don Teodoro Muñoz Aceña y D. Patricio Muñoz Aceña.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas. (39.942.)

63.351.—Alma de Andalucía, cantares; comprende: Granáinas, Malagueñas, Tarantas, Fandangos, Fandanguillos, Bulerías, Fiesta gitana, Seguidi-

llas, Saetas, etc.; por M. Vaca (don Manuel Vaca Caravaca) y E. Mezquita (D. Emilio Mezquita Olivares).

Madrid. Imprenta A. Corbi, 1931.—Uno en 8.º, con ocho páginas. (39.943.)

63.352.—Colección de baillables, que comprende: 1, Gratitud, vals lento; 2, Cachupín, fox-trot; música de D. José Ferrer Torres.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (16.525.)

63.353.—Mi guitarra, tango argentino; música de D. José Izquierdo Sánchez.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º, apaisado, con dos hojas y portada.

63.354.—Mauricia, pasacalle coreable. Letra de D. Rodolfo Fernández Miralles; música de D. Luis Escolano Sicilia.

Madrid. Litografía E. Durán, 1931. Uno en folio con tres hojas. (39.945.)

63.355.—La castañuela, zarzuela en tres actos, en prosa y verso. Música de los maestros Francisco Alonso y Emilio Acévedo; original de D. Emilio González del Castillo y D. José Muñoz Román.

Madrid. Gráfica Victoria, 1931.—Uno en 8.º con 82 páginas. (39.946.)

63.356.—La espada del hidalgo, drama en cuatro actos, en verso; texto de D. Luis Fernández Ardeván; dibujos de Merlo (D. Antonio Merlo Vázquez).

Madrid. La Farsa, 1930.—Uno en 8.º con 77 páginas. (39.947.)

63.357.—Duodécima colección musical. Suizo. Comprende: 1, Chiquito de la Audiencia, pasodoble torero; 2, Campanal, pasodoble; música de don José de Bedía García.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado con tres hojas. (39.948.)

63.358.—¡Dame un beso!, vodevil arrevistado en un acto y ocho cuadros. Por D. Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º con 50 hojas. (16.526.)

63.359.—¡Quiero un hombre... de verdad, revista en un acto y tres cuadros. Por D. Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º con 30 hojas. (16.527.)

63.360.—¡La luna guía de noche!, revista en un acto y tres cuadros. Por D. Francisco Serrano Arambul.

Ejemplar escrito a máquina.—Uno en 4.º con 31 hojas. (16.528.)

63.361.—¡¡ Monumento... maravilla !!, cuplés. Letra de "Sacul" (Don Lucas González Herrero); música de D. José Muñoz Mollada.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado con dos hojas. (39.950.)

63.362.—Matildín, vals. Música de D. Felipe Pons de Juanes.

Barcelona. E. Prevosti, 1931.—Uno en 4.º mayor con tres hojas de piano y cuatro de instrumentos. (521.)

63.363.—Colección musical Dionisio Moreno: 1, Joaquinito, pasodoble; 2, Flor del Ganges, fox; 3, Chipé, schotis; 4, Pampera soy, pericón; 5, El Chato de las Peñuelas, schotis. Música de D. Dionisio Moreno Gallardo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º con cinco hojas y portada. (39.951.)

63.364.—Serva la Bari, pasodoble. Música de D. José Martínez Peralto.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio apaisado con dos hojas. (1.429.)

63.365.—Capote torero, pasodoble. Letra de D. Pedro Puche Lorenzo; música de D. Vicente Martín Quirós.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio con dos hojas de música y una de letra. (16.532.)

63.366.—Nenita... ¿por qué lloras-te?, tango canción; letra y música de D. Vicente Moro Lanchares, D. Magín Alvarez Comet y D. José Moreno Senra.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 4.º apaisado, con dos hojas. (39.952.)

63.367.—La Emancipación, estudio dramático en dos actos; original de D. José Jiménez Ferrero.

Madrid. Compañía General de Artes Gráficas, S. A., 1931.—Uno en 8.º, con 48 páginas. (39.953.)

63.368.—Internacional Cock-tail, bailable; música de D. José Casas Argé y D. José González Liñán, ambos con el seudónimo de Víctor y Marie Esfarcies.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con tres hojas. (16.533.)

63.369.—Barrio Latino, tango argentino; música de D. Faustino César de Cabo Morando.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.954.)

63.370.—Trenzas de oro, tango argentino; música de D. Faustino César de Cabo Morando.

Ejemplar manuscrito.—Uno en 8.º apaisado, con dos hojas. (39.955.)

63.371.—El pasco, pasodoble torero; música de D. Antonio Martínez García y D. Felipe Gayón Lillo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.956.)

63.372.—Talka, pasodoble; música de D. Antonio Martínez García y don Felipe Gayón Lillo.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con dos hojas. (39.957.)

63.373.—Primera colección de baillables Monserrat: número 1, Elenita López; número 2, En memoria, marcha; número 3, Thoby, vals-jota; número 4, Unión Deportiva, pasodoble; número 5, Carmencita Sala; música de D. Octavio Monserrat Chapa.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con 10 hojas y portada. (288.)

63.374.—Lolita, fox-trot. El huerfano, tango. Remembranzas, pericón; música de D. Manuel Muñoz Espinal.

Ejemplar manuscrito.—Uno en folio, con cuatro hojas. (16.534.)

63.375.—Guía del radioaficionado; por D. Agustín Riu Molins.

Barcelona. Imprenta la Polígrafa, 1929.—Uno en 8.º, con 192 páginas. (16.535.)

63.376.—Guía práctica de radio; por D. Agustín Riu Molins.

Madrid. Imprenta Palomeque, 1930. Uno en 8.º, con 216 páginas. (16.536.)

63.377.—Un hombre de nuestro tiempo, novela; por D. Constantino Suárez Fernández, con el seudónimo de "Españolito".

Madrid. Imprenta de Suárez Hermanos, 1931.—Uno en 8.º, con 258 páginas, índice y colofón. (39.958.)

63.378.—Claro de luna, vals lento; música de D. Jaime Via Olivella.

Barcelona. J. Mora, 1931.—Uno en cuarto, con cinco páginas.

(Continuaré)

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

AGUAS

Excmo. Sr.: Examinado el expediente promovido por el Ayuntamiento de Torres del Río (Navarra) en solicitud de poder obtener la concesión de un aprovechamiento de 87 (ochenta y siete) centilitros de agua por segundo, derivados del manantial de las Mariñanas, radicante en Armañanzas (Navarra), y con destino al abastecimiento de la población, así como el proyecto presentado, suscrito en Pamplona por el Ingeniero D. Carmelo Monzón:

Resultando que anunciada la petición de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Real decreto-ley número 33 de 7 de Enero de 1927 en relación con el artículo 40 del Reglamento de Obras, servicios y bienes municipales de 14 de Julio de 1924, fué abierta la información pública en las provincias de Navarra, Logroño, Zaragoza y Tarragona, por estar estas tres últimas aguas abajo de la toma:

Resultando que dentro del plazo legal fué presentado un escrito por varios vecinos y propietarios de Armañanzas, pidiendo que, caso de accederse a la concesión, se les indemnizara del valor de los perjuicios que la privación de parte de caudal que para riego disfrutaban en las huertas de la ribera del río Bucilo, el cual fijan en cuatro mil trescientas pesetas, alegando haber mantenido cierto acuerdo con el Ayuntamiento petionario para llegar a la formación de una escritura pública que legalizara el convenio sobre dicha indemnización:

Resultando que el Ayuntamiento de Torres del Río hace constar en su escrito de contestación a los reclamantes de Armañanzas que está conforme en pagar la indemnización, siempre que prueben el derecho a las aguas de conformidad con las disposiciones legales y acreditando aquéllos por medio de documentos fehacientes que prueben la posesión de las aguas y se haga constar en escritura pública ante Notario.

Resultando que previa confrontación del proyecto por esta División, de lo cual se levantó la correspondiente acta, el Ingeniero que la practicó emitió su informe favorable al otorgamiento de la concesión:

Resultando que la Confederación Sindical Hidrográfica del Ebro, hoy Mancomunidad del Ebro, informó que no afecta a sus planes esta petición:

Resultando que han informado también en este expediente la Junta provincial de Sanidad, la Diputación foral de Navarra y el Abogado del Estado, que en nada se oponen a que se acceda al otorgamiento de esta concesión, y únicamente la Diputación, por lo que al proyecto afecta al cruce de la carretera de Logroño, propone se avise por el Ayuntamiento a aquella Corporación, en momento oportuno, para que su Dirección de Caminos señale las condiciones de las obras:

Considerando que en la tramitación

de este expediente se han observado las prescripciones legales sobre la materia y de un modo especial lo dispuesto en el Real decreto-ley de 7 de Enero de 1927, número 33:

Considerando que los aprovechamientos para riego que invocan los vecinos de Armañanzas no están inscritos en el Registro general de aguas ni sus usuarios han cumplido lo ordenado en los Reales decretos de 12 de Abril de 1901, 5 de Septiembre de 1918 y 7 de Enero de 1927, la Administración no puede hoy día reconocer sus derechos, máxime cuando existen próximos a éstos varios usuarios aguas abajo que han instado los correspondientes expedientes de inscripción acreditando sus derechos mediante la correspondiente información posesoria, hasta tanto prueben de la misma forma su derecho a las aguas, en cuyo caso procederá indemnizarlos de sus aprovechamientos inferiores al solicitado en este expediente:

Considerando que por ser todos los informes evacuados en este expediente favorables a la concesión, procede su otorgamiento:

Considerando que el Ingeniero Jefe informa que procede acordar la concesión solicitada con arreglo a las condiciones propuestas,

Este Ministerio ha resuelto acceder, con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza al Ayuntamiento de Torres del Río para aprovechar, con destino al abastecimiento de dicha villa, hasta un caudal de 87 centilitros por segundo de tiempo de aguas derivadas de los manantiales de Mariñanas, en jurisdicción de Armañanzas.

2.ª Para los usuarios inferiores quedará expedita la vía administrativa para obtener satisfacción a sus reclamaciones en el caso de que, aprovechando, sin fugas ni despilfarros, las aguas del río Bucillo, acrediten merma por debajo de los caudales que legítimamente aprovechen, debiendo inscribir previamente sus aprovechamientos en los Registros de agua.

3.ª Las obras se llevarán a cabo, bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Pamplona a 21 de Febrero de 1927, por el Ingeniero D. Carmelo Monzón, con las modificaciones de detalle que apruebe la mencionada Jefatura encargada de la inspección.

4.ª Esta concesión lleva aneja la declaración de la utilidad pública de los proyectos, a los efectos de la expropiación forzosa de los terrenos necesarios y la ocupación de los de dominio público. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la Autoridad correspondiente, una vez publicada esta concesión.

5.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de seis meses, terminándose en el de quince meses, contados ambos plazos a partir de la fecha de publicación de esta concesión en la GACETA DE MADRID.

6.ª Terminadas las obras serán reconocidas por el Ingeniero-Jefe de la División Hidráulica o Ingeniero subalterno afecto a la misma, en quien delegue, levantándose acta expresiva del resultado, la cual se someterá a la apro-

bación de la Dirección general de Obras públicas, sin que pueda comenzarse la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

7.ª Para el oportuno cumplimiento de las condiciones anteriores, el petionario avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro el comienzo y terminación de las obras.

8.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho a tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para conservación de carreteras, por los medios y en puntos que estime más conveniente, en forma que no perjudique a las obras realizadas.

9.ª Esta concesión se otorga a perpetuidad, dejando a salvo todos los derechos de propiedad y sin perjuicio de tercero, quedando sujeta a los preceptos y gozando de todos los beneficios de las vigentes leyes de Aguas y General de Obras públicas.

10. El depósito constituido quedará como fianza a responder del cumplimiento de cualquiera de estas condiciones y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

11. Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión quedarán sujetas a la vigente ley de Protección a la industria nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre el contrato de trabajo y demás cuestiones de carácter social y a todo lo ordenado en cada instante sobre accidentes del trabajo.

12. En el acta de recepción de las obras a que se refiere la condición 6.ª se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado los mecanismos y materiales empleados.

13. Todos los gastos que ocasione el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta de los concesionarios, que los abonarán con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquéllas tengan lugar.

14. El incumplimiento por parte del concesionario de cualquiera de estas condiciones dará lugar a la caducidad de la concesión, siguiendo los trámites previstos en la ley general de Obras públicas y Reglamento dictado para su aplicación.

Y habiendo aceptado el petionario las preinsertas condiciones y remitido póliza de 120 pesetas, según dispone la vigente ley del Timbre, que queda inutilizada en su expediente, de orden del señor Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el *Boletín Oficial* de esa provincia, Madrid, 26 de Mayo de 1932.—El Director general, Antonio Sacristán.

Señor Gobernador civil de Navarra.

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente, 20